

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C. ~~01 JUN. 2023~~

**RADICADO: 11001-31-03-044-2015-00183-00**

En atención al informe secretarial que antecede (n.473 vto), se requiere nuevamente al representante judicial de la entidad Administraciones Judiciales de Colombia S.A.S. en los términos del proveído del 28 de noviembre de 2022 (n. 472). Remítasele copia de los requerimientos vía electrónica.

**NOTIFIQUESE**

**LA JUEZ**

**HENEY VELÁSQUEZ ORTIZ**

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL DEL  
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARIA

Bogotá, D.C., \_\_\_\_\_ La providencia anterior se  
notifica por anotación en estado No \_\_\_\_\_ de esta fecha  
fijado a las 8:00 A.M.

**CARLOS ALFONSO GONZÁLEZ TIBAQUIRÁ**  
Secretario

474

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 01 JUN. 2023

**RADICADO:** 11001-31-03-044-2015-00122-00

Atendiendo que no hay trámite alguno que se encuentre a cargo de este Estrato, en tanto lograr la plena identificación del bien inmueble, es una carga imputable única y exclusivamente al interesado, manténgase las diligencias en secretaría hasta tanto la parte muestre interés en culminar este asunto.

Infórmese al Procurador 4 Judicial II para Asuntos Civiles y Laborales de Bogotá.

Secretaría, proceda de conformidad.

La Juez,

NOTIFÍQUESE

HENEY VELÁSQUEZ ORTIZ

415

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C. 101 JUN 2023

RADICADO: 11001-40-03-044-2018-00621-00

Frente a la solicitud de la Dra. Bilma Gordillo Higuera (fs. 79 a 96), se le pone de presente que para la data no se ha arrimado la cesión del crédito que al parecer pretende, ya que lo único arrimado son certificaciones de existencia y representación de entidades. Así mismo se le pone de presente el proveído del 14 de junio de 2021 (f. 72 c1).

Por secretaría proceda a efectuar la remisión del expediente a las Oficinas Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

NOTIFIQUESE

La Juez,

HENEY VELÁSQUEZ ORTIZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL DEL  
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARIA

Bogotá, D.C., \_\_\_\_\_, La providencia anterior se  
notifica por anotación en estado No \_\_\_\_\_ de esta fecha  
fijado a las 8:00 A.M.

CARLOS ALFONSO GONZÁLEZ TIBAQUIRÁ  
Secretario

97

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C.,

01 JUN. 2023

RADICADO: 11001-31-03-044-2020-00016 00

Atendiendo lo peticionado, el abogado deberá estarse a lo resuelto en el inciso final del proveído de calenda 22 de junio de 2.021 -fl. 47-, 16 de noviembre de 2.021 -fl. 52-, 13 de julio de 2.022 -fl. 55, y 18 de enero hogano -fl. 57-.

La Juez

Notifíquese, (1)

  
HENEY VELÁSQUEZ ORTIZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO

10 1 JUN. 2023

Bogotá D.C., \_\_\_\_\_

RADICADO: 11001-31-03-044-2018-00280-00.

Atendiendo el pedimento elevado por las partes -fl. 145- y el informe de entrada, secretaría, proceda a realizar la entrega de los dineros conforme lo indicado en la última misiva, de ser necesario, hágase fraccionamiento de títulos.

La Juez

Notifíquese. (1)

HENEY VELASQUEZ ORTIZ

148

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 01 JUN. 2023

RADICADO: 11001-31-03-044-2019-00400- 00

Surtido el emplazamiento ordenado en proveído de calenda 29 de marzo hogano -il. 147-, se designa como *curador ad litem*, de los herederos indeterminados del demandado Álvaro Sánchez Ochoa, al abogad@ Felix Rodrigo Chavarro, quien ejerce habitualmente la profesión. Comuníquesele la designación y notifíquesele el auto admisorio acto que conllevará la aceptación del cargo.

Se le advierte que el nombramiento es de forzosa aceptación y que debe desempeñarse como defensor de oficio, sin derecho a honorarios de acuerdo al numeral 7º del artículo 48 del Código General del Proceso.

Se señalan como gastos de curaduría la suma de \$450.000 M/cte., que deberá cancelar la parte actora por medio de depósito judicial o directamente al togado.

La Juez

Notifíquese (1)

  
HENEY VELASQUEZ ORTIZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C.,

01 JUN. 2023

RADICADO: 11001-31-03-044-2019-00200-00.

Se imparte aprobación al avalúo presentado, en los términos del postulado 444 del Estatuto Procesal.

Satisfechos los requisitos establecidos en los preceptos 411 y 448 del Código General del Proceso, el Juzgado DISPONE:

**SEÑALAR** la hora de las 8:00AM del día 12 del mes de Octubre de 2023, para que tenga lugar la diligencia de REMATE del bien inmueble objeto de la acción, el cual se encuentra debidamente secuestrado y avaluado.

La base de la licitación será el **100%** del valor del avalúo del bien, previa consignación del **40 %** para hacer postura.

**ADVERTIR** que la almoneda comenzará en el día y hora antes señalada y no se cerrará sino después de haber transcurrido por lo menos **UNA (1)** hora después de ser iniciada. **Elabórese** el aviso correspondiente.

La parte interesada, **REALICE** las publicaciones en la forma y términos del art. 450 del C.G.P., indicando que las consignaciones para hacer postura deberán realizarse a órdenes del Juzgado 44 Civil del Circuito.

**Advertir** a la parte actora para que allegue, certificado de tradición y libertad del inmueble, actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate, como lo dispone la parte final del inc. 2º num. 4º de la norma en cita.

La diligencia de remate será efectuada de forma presencial, en razón a la seguridad y transparencia de la subasta. De otro lado, téngase en cuenta que los remates virtuales fueron expuestos por el Decreto 1012 de 2020 pero únicamente en aquellos en que la DIAN tuviera injerencia.

La Juez

Notifíquese.

HENEY VELÁSQUEZ ORTIZ

278

34

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C. 01 JUN. 2023

Exp. No. 11001-31-03-044-2019-00825-00

Con fundamento en el canon 599 del Código General del Proceso DECRETA el embargo de los bienes y/o remanentes que se llegaren a descambar de propiedad del ejecutado dentro del proceso que se adelanta en el Juzgado relacionado a folio 32 del presente cuaderno Oficiese.

Se limita la anterior medida a la suma de \$780.000.000.00.

Se requiere a secretaría para que una vez remita los oficios respectivos a la autoridad competente también envíe copia de dicho correo al togado González Sánchez a la dirección electrónica señalada a folio 33.

Por secretaría proceda a remitir el proceso a los Juzgado Civiles de Ejecución de esta ciudad.

NOTIFÍQUESE

La juez



HENY VELÁSQUEZ ORTIZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 01 JUN. 2023

RADICADO: 11001-31-03-044-2019-00038 00

Se acepta la renuncia de la abogada Angy Tatiana Henao Muñoz, al poder conferido por el demandante -fs. 129 a 132-. Se le pone de presente a la referida togada que la renuncia no pone fin al poder otorgado, sino luego de transcurrir el término previsto en el Inciso 4º del artículo 76 del Código General del Proceso.

Téngase en cuenta para los fines procesales pertinentes la documental solicitada por el Investigador Criminal UBIC Aguadas y la remisión del expediente a dicha autoridad -fs. 133 y 134-.

Para los efectos del artículo 75 del Código General del Proceso, se reconoce al abogado Andrés Mario Carantón Cárdenas, como apoderado del demandante en los términos del poder que le fue conferido. El abogado deberá acreditar la inscripción de su correo electrónico ante la Unidad de Registro Nacional de Abogados (URNA) (Numeral 15, Art. 28 de la Ley 1123 de 2007 y art. 31 del Acuerdo PCSJA20-11567).

La Juez

Notifíquese (1)

HENEY VELÁSQUEZ ORTIZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 01 JUN. 2023

RADICADO: 11001-31-03-044-2019-00514-00

El despacho, atendiendo las peticiones que preceden -fs. 121 a 124- y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 461 del Código General del Proceso,

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** DECLARAR terminado el proceso ejecutivo por pago total de la obligación.

**SEGUNDO.-** DECRETAR la cancelación de las medidas de embargo y secuestro que se encuentren vigentes. En caso de existir embargo de remanentes, póngase a disposición del despacho que los solicitó, de conformidad con el artículo 466 del Código General del Proceso. Librense las comunicaciones pertinentes por secretaria.

**TERCERO.-** DESGLOSE el título base de la acción a favor del extremo demandado, si a ello hubiere lugar, con las anotaciones del caso. Art. 116 del C. G. P.

**CUARTO.-** Sin condena en costas.

En su oportunidad archívese el expediente.

La Juez,

NOTIFIQUESE (1)

HENEY VELÁSQUEZ ORTIZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 01 JUN. 2023

RADICADO: 11001-31-03-044-2019-00070-00

Atendiendo la solicitud que obra en el libelo –folios 163 a 166-, y como quiera que la demanda Margarita Garzón Guzmán se encuentra en proceso de negociación de deudas de insolvencia de la persona natural no comerciante, este despacho,

**Dispone,**

Suspender el presente proceso en los términos del ordinal 1° del postulado 545 del Estatuto Procesal.

**Secretaría,** proceda a informar de esta decisión al Centro de Conciliación de la Asociación Equidad Jurídica.

La Juez

Notifíquese, (1)

  
HENEY VELASQUEZ ORTIZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 01 JUN. 2023

RADICADO: 11001-31-03-044-2018-00140-00.

En los términos del numeral 2° del artículo 444 del C.G.P., se corre traslado del avalúo presentado -fs. 187 y 188-, por el término de tres días.

Una vez en firme el anterior traslado, regresen las diligencias al despacho para continuar el trámite de rigpr.

NOTIFÍQUESE (1)

La Juez,

HENEY VELÁSQUEZ ORTIZ

189



# AVALÚO COMERCIAL.

**POR FACHADA**  
**LOTE INTERIOR 10 - SUBCONJUNTO LISBOA P.H.**  
**CLUB PUERTO PEÑALIZA.**  
**RICAURTE - CUNDINAMARCA.**  
**COLOMBIA.**

VALOR COMERCIAL LONJA DE BIENES RAICES & AVALUADORES.  
3213296577 / [avaluadoracreditado@gmail.com](mailto:avaluadoracreditado@gmail.com) / Bogota D.C - Colombia  
[WWW.AVALUADORES.COM.CO](http://WWW.AVALUADORES.COM.CO)



## TABLA DE CONTENIDO.

	PAGINA
1. PROPOSITO DEL AVALUO.	3
2. INFORMACIÓN BÁSICA.	3
3. ASPECTOS JURÍDICOS DEL INMUEBLE.	4
4. CARACTERÍSTICAS DE LOCALIZACIÓN.	5
5. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL TERRENO.	7
6. ESPECIFICACIONES GENERALES DE LA CONSTRUCCION.	9
7. ESPECIFICACIONES AREAS COMUNES.	10
8. VISITA DE INSPECCION.	12
9. METODOLOGÍA EMPLEADA.	12
10. ACLARACIONES Y DECLARACIONES DEL AVALUADOR.	15
11. INDICADORES ECONÓMICOS.	16
12. RESULTADO DEL AVALÚO.	17
13. REGISTRO FOTOGRÁFICO.	18
14. ACREDITACIONES.	25
• REGISTRO ABIERTO DE AVALUDORES RAA. (VIGENTE)	
• CEDULA DE CIUDADANIA.	
• ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.	
• REQUISITOS CODIGO GENERAL DEL PROCESO ART 226.	
15. ANEXOS.	35
• MUESTRAS DE MERCADEO.	
• DOCUMENTOS REVISADOS.	
• HOJA DE VIDA – AVALUADOR.	

VIGENCIA DEL AVALÚO: De acuerdo con el numeral 7 del artículo 2 del Decreto 422 de marzo 08 de 2000 y con el artículo 19 del 1420 de junio 24 de 1998, expedidos por el Ministerio de Desarrollo Económico, el presente avalúo tiene una vigencia de un (1) año a partir de la fecha de expedición de este informe, siempre que las condiciones extrínsecas e intrínsecas que puedan afectar el valor se conserven



## 1. PROPÓSITO DEL AVALÚO

Por medio del presente estudio se determinará el valor comercial del inmueble con dirección catastral LOTE INTERIOR 10 SUBCONJUNTO LISBOA P.H ubicado dentro del CLUB PUERTO PEÑALIZA, zona RURAL del municipio de RICAURTE - CUNDINAMARCA e identificado con el FOLIO de MATRÍCULA INMOBILIARIA 307-71905, de modo que, al ser sometido al mercado de oferta y demanda inmobiliaria, en condiciones estables de tiempo, lugar y sin coacción; se obtenga por el inmueble un precio justo, en virtud de la transparencia y legalidad.

El valor reportado en el siguiente informe valuatorio será expresado en PESOS COLOMBIANOS y se obtendrá mediante los métodos establecidos por el INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI (IGAC) en LA RESOLUCION 620 DE 2008. Para la realización de este estudio se han tenido en cuenta aquellos aspectos que son relevantes para la fijación del valor comercial de un inmueble; como aspectos de tipo económico, jurídico, de normatividad, estado físico y de ubicación los cuales permiten fijar factores de comparación con inmuebles similares del mercado inmobiliario.

El propósito principal es que el propietario o interesado en transar el bien inmueble tenga una base para toma de decisiones.

## 2. INFORMACION BASICA

2.1	SOLICITANTES:	HOSMAN RODRIGUEZ WILLIAM ERNESTO.
2.2	TIPO DE AVALUO:	VALOR COMERCIAL.
2.3	DESTINO AVALUO:	MERCADO INMOBILIARIO.
2.4	TIPO DE INMUEBLE:	LOTE DE TERRENO.
2.5	ZONA:	RURAL.
2.6	DESTINACIÓN ACTUAL:	RESIDENCIAL.
2.7	DEPARTAMENTO:	CUNDINAMARCA.
2.8	MUNICIPIO:	RICAURTE.
2.9	NOMENCLATURA:	LOTE INTERIOR 10.
2.10	PROPIEDAD HORIZONTAL:	SUBCONJUNTO LISBOA PH.
2.11	ESTRATO:	5 (CINCO).

VIGENCIA DEL AVALÚO: De acuerdo con el numeral 7 del artículo 2 del Decreto 422 de marzo 08 de 2000 y con el artículo 19 del 1420 de junio 24 de 1998, expedidos por el Ministerio de Desarrollo Económico, el presente avalúo tiene una vigencia de un (1) año a partir de la fecha de expedición de este informe, siempre que las condiciones extrínsecas e intrínsecas que puedan afectar el valor se conserven



- 2.12 DOCUMENTOS REVISADOS: CERTIFICADO DE TRADICIÓN Y LIBERTAD, IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO.
- 2.13 FECHA DE LA VISITA: LUNES, 24 DE ABRIL DE 2023.
- 2.14 FECHA DEL INFORME: MARTES, 25 DE ABRIL DE 2023.

### 3. ASPECTOS JURIDICOS DEL INMUEBLE

#### 3.1 PROPIETARIOS:

NOMBRE	IDENTIFICACION	PORCENTAJE
INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES CASTRO GOMEZ SAS	CC: 9006707496	100%

#### 3.2 TITULO DE ADQUISICION

ACTO	ESCRITURA	FECHA	NOTARIA	LUGAR
COMPRAVENTA	700	09-03-2017	39	BOGOTA DC

#### 3.3 IDENTIFICACION PREDIAL:

DIRECCION CATASTRAL	MATRICULA INMOBILIARIA	CEDULA CATASTRAL
SUBCONJUNTO LISBOA Lo 10	307-71905	256120100000001820811800000558

#### 3.4 OBSERVACIONES: Ninguna.

NOTA: Este capítulo no constituye un Estudio Jurídico de los títulos.





## 4 CARACTERÍSTICAS DE LOCALIZACIÓN

### 4.1 MAPA DE LOCALIZACIÓN:



#### 4.1.1 COORDENADAS:

LATITUD: 4.2589.

LONGITUD: -74.7537.

VIGENCIA DEL AVALÚO: De acuerdo con el numeral 7 del artículo 2 del Decreto 422 de marzo 08 de 2000 y con el artículo 19 del 1420 de junio 24 de 1998, expedidos por el Ministerio de Desarrollo Económico, el presente avalúo tiene una vigencia de un (1) año a partir de la fecha de expedición de este informe, siempre que la condiciones extrínsecas e intrínsecas que puedan afectar el valor se conserven



4.2 TOPOGRAFÍA DEL SECTOR:

B

TOPOGRAFIAS DEL TERRENO			
CALIFICACION	SIMBOLOGIA	RANGO % PENDIENTE	FACTOR DE CORRECCION POR PENDIENTE
PLANA	A	INFERIOR A 3	1%
LIGERAMENTE INCLINADA	B	3 A 7	4%
MODERADAMENTE INCLINADA	C	7 A 12	8%
FUERTEMENTE INCLINADA	D	12 A 25	17%
LIGERAMENTE ESCARPADA	E	25 A 50	36%
MODERADAMENTE ESCARPADA	F	50 A 75	63%
FUERTEMENTE ESCARPADA	G	>75	100%

- 4.3 ACTIVIDADES DEL SECTOR: En el sector encontramos viviendas unifamiliares, con uso residencial.
- 4.4 SITIOS RELEVANTES: Humedal el YULO, Estación de Policía y Condominio Peñón Verde, Hotel Paraíso Hollywood.
- 4.5 ESTRATO ECONÓMICO: CLUB PUERTO PEÑALIZA CINCO (5).
- 4.6 SERVICIOS PUBLICOS SECTOR: Agua, luz y alcantarillado.
- 4.7 TRANSPORTE PÚBLICO: Al sector se puede acceder mediante diferentes rutas de transporte público colectivo: (Girardot – Bogota DC).
- 4.8 VÍAS DE INFLUENCIA: Bogotá D.C – Girardot.
- 4.9 VIA FRENTE A LA PROPIEDAD: Vía terciaria de doble sentido de PRIMER ORDEN.
- 4.10 DESARROLLO DEL SECTOR: En el sector la actividad edificadora es Media.
- 4.11 URBANISMO: Red eléctrica, alumbrado público y sin andenes.
- 4.12 PAVIMENTO VIA: No, recebo afirmado.
- 4.13 USO DEL SUELO SECTOR: Agropecuario.
- 4.14 TIPOLOGIA: Discontinua.



- 4.15 ALTURA PROMEDIO: 2 pisos.
- 4.16 AIRE: Sin Contaminacion.
- 4.17 ZONA COMERCIAL: Sobre la vía Melgar – Girardot.
- 4.18 ALUMBRADO PUBLICO: Si.
- 4.19 ESTADO VIAS: Buen estado.
- 4.20 PERSPECTIVAS DE VALORIZACION:

De acuerdo con el movimiento del mercado inmobiliario del sector se puede considerar que las perspectivas de valorización son buenas, debido al cambio de usos que ha venido presentando el sector; se prevé que, con la construcción y mejoramiento de obras de infraestructura como parques y vías, el sector pueda tener una mayor valorización.

4.21 GENERALIDADES DEL SECTOR

- El sector está servido de buenas vías de acceso.
- El fácil acceso y rápido desplazamiento a diferentes puntos del municipio han hecho que este sector tenga una valorización constante.
- En la periferia del inmueble se observan conjuntos residenciales e inmuebles con un buen estado conservación.

**5. CARACTERISTICAS GENERALES DEL TERRENO**

El predio objeto de avaluo no cuenta con ningún tipo de construcción o edificación.

5.1 LINDEROS TERRENO:

ESCRITURA	FECHA	NOTARIA	LUGAR
254	23-01-2008	45	BOGOTA DC

5.2 ÁREA DEL TERRENO

ITEM	INMUEBLE	AREA TERRENO
1	SUBCONJUNTO LISBOA Lo 10	2830,33m <sup>2</sup>

5.3 TOPOGRAFIA Y FORMA DEL TERRENO

La topografía donde se encuentra el inmueble es Plano o casi plano (0-3%), y cuenta con una forma de Cuadrado irregular.

VIGENCIA DEL AVALUÓ: De acuerdo con el numeral 7 del artículo 2 del Decreto 422 de marzo 08 de 2000 y con el artículo 19 del 1420 de junio 24 de 1998, expedidos por el Ministerio de Desarrollo Económico, el presente avalúo tiene una vigencia de un (1) año a partir de la fecha de expedición de este informe, siempre que las condiciones extrínsecas e intrínsecas que puedan afectar el valor se conserven



- 5.4 FUENTES DE AGUA NATURAL O ARTIFICIAL Y DISPONIBILIDAD EFECTIVA DE  
ELLAS, EN FORMA PERMANENTE O TRANSITORIA: Cuenta con acueducto.
- 5.5 INUNDACIONES Y ENCHARCAMIENTO: Casi nulas debido a su topografía.
- 5.6 VIAS INTERNAS Y DE ACCESO: Cuenta con zona de parqueo y la vía  
de acceso es pública.
- 5.7 PISO TERMICO: CALIDO -TROPICAL (100-1.000 msnm)
- 5.8 TEMPERATURA: 29°C aprox.
- 5.9 PROB. PRECIPITACION: 26%.
- 5.10 ALTURA PREDIO: 270 msnm.
- 5.11 HUMEDAD: 68%
- 5.12 POSIBILIDADES DE ADECUACION: Vivienda Campestre.
- 5.13 CULTIVOS: Ninguno.
- 5.14 PRODUCCION ANIMAL: Uso restringido.
- 5.15 ZONA COMERCIAL: 600Mts sentido Girardot.
- 5.16 ZONA EDUCATIVA: LICEO PEDAGÓGICO PUERTO PEÑALIZA.
- 5.17 ZONA ASISTENCIAL (hospital): SAN RAFAEL GIRARDOT.
- 5.18 VIA DE INFLUENCIA: 600Mts a vía GIRARDOT – BOGOTA.
- 6. ESPECIFICACIONES DE LA CONSTRUCCIÓN:**
- 6.1. AREA CONSTRUIDA: 0m2
- 7. ESPECIFICACIONES AREAS COMUNES:**
- campo de golf de 18 hoyos par 72, distribuidos en 4 hoyos par 5, 4 hoyos par 3 y 10 hoyos par 4, con un total de marcar azules de 6.838 yardas, en marcas blancas 6.289 yardas y en marcas rojas 5.164 yardas. También cuenta con un campo de practica de 300 yardas en el que tanto los socios como los invitados podrán contar con la experiencia del profesor de golf para practicar y entrenar. Un Putting Green de 569 mt2 que puede ser usado para la práctica de lanzamiento en el Green.



- El lago n° 1 cuenta con un área de 144.056 m2 en los que se pueden practicar deportes como Ski acuático, Wakeboard, Niboard, Sky en dos, Slalom, Dona.
- Para el lago n° 3 con un área de 52.035 m2 se pueden realizar actividades como lo son Kayak y bicicletas acuáticas.
- 12 canchas de tenis y un muro de practica dentro de su sede deportiva, para el disfrute de nuestros socios y sus invitados en la que podrán practicar y jugar, a parte del día también se puede jugar parte de la noche pues cuenta con buena iluminación para su uso. Fuente: (www.clubpuertopeñaliza.com)

#### **OTRAS AREAS COMUNES:**

- BILLAR
- PISCINA
- VOLEY PLAYA
- ACUAPARQUE
- GIMNASIO

#### **8. VISITA DE INSPECCION:**

##### **8.1 INMUEBLE.**

No se permite el acceso al CLUB PUERTO PEÑALIZA, mediante FOTOINTERPRETACION de las imágenes satelitales e información disponible en el INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI se puede concluir que el inmueble está bien ubicado y se encuentra vacío.

Número predial: 256120100000001820811800000558

Número predial (anterior): 25612010001820805558

Municipio: Ricaurte, Cundinamarca

Dirección: SUBCONJUNTO LISBOA Lo 10

Área del terreno: 2830.2 m2

Área de construcción: 0 m2

Destino económico: LOTE URBANIZADO NO CONSTRUIDO O EDIFICADO

Fuente: Instituto Geográfico Agustín Codazzi, 2022

##### **8.2 MERCADO INMOBILIARIO:**

Las probabilidades de venta de este inmueble a hoy son buenas por su ubicación, distribución interna, estado de conservación y diseño arquitectónico.

#### **9. METODOLOGÍA EMPLEADA**

Para la determinación del valor comercial del inmueble en estudio y de acuerdo con lo establecido en el decreto número 1420 de 24 de julio de 1998, expedido por la Presidencia de la República, Ministerios de Hacienda y Desarrollo y su correspondiente Resolución

VIGENCIA DEL AVALÚO: De acuerdo con el numeral 7 del artículo 2 del Decreto 422 de marzo 08 de 2000 y con el artículo 19 del 1420 de junio 24 de 1998, expedidos por el Ministerio de Desarrollo Económico, el presente avalúo tiene una vigencia de un (1) año a partir de la fecha de expedición de este informe, siempre que las condiciones extrínsecas e intrínsecas que puedan afectar el valor se conserven



Reglamentaria No. 0620 del 23 de octubre de 2008 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, se utilizó el método Comparativo o de mercado y costo de Reposición.

## 9.1 MÉTODO DE COMPARACIÓN O DE MERCADO

Es la técnica valuatoria que busca establecer el valor comercial del bien, a partir del estudio de las ofertas o transacciones recientes, de bienes semejantes y comparables al del objeto del avalúo. Tales ofertas o transacciones deberán ser clasificadas, analizadas e interpretadas para llegar a la estimación del valor comercial.

Para la aplicación del método de mercado se ha tomado una muestra de inmuebles ofertados y de transacciones realizadas en el sector de influencia. Esta muestra resulta comparable tras aplicarle un proceso de homogeneización que permita su Estudio estadístico. Los factores observados para determinar la homogeneidad del valor son los siguientes: Ubicación, Uso permitido y actual, Área construida y terreno, calidad de los materiales empleados y acabados, Vetustez y estado de conservación.

## 9.2 INVESTIGACIÓN DE MERCADO LOTES SIMILARES.

Responsable: Juan Andres Diaz							
No.	Ubicacion	Codigo	Fuente	Valor Inicial	% Negociación	Valor Negociado	AREA TERRENO
1	CLUB PUERTO PEÑALIZA	<a href="https://fincaraiz.com.co/inmueble/lote-venta/puerto-penalisa/girardot/7319515">https://fincaraiz.com.co/inmueble/lote-venta/puerto-penalisa/girardot/7319515</a>	www.fincaraiz.com	\$ 600.000.000	8,33%	\$ 550.000.000	2123
2	CLUB PUERTO PEÑALIZA	<a href="https://fincaraiz.com.co/inmueble/lote-venta/puerto-penalisa/girardot/7846541">https://fincaraiz.com.co/inmueble/lote-venta/puerto-penalisa/girardot/7846541</a>	www.fincaraiz.com	\$ 750.000.000	4,00%	\$ 720.000.000	2762
3	CLUB PUERTO PEÑALIZA	<a href="https://fincaraiz.com.co/inmueble/lote-venta/portal-de-penalisa/ricaurte/7921421">https://fincaraiz.com.co/inmueble/lote-venta/portal-de-penalisa/ricaurte/7921421</a>	www.fincaraiz.com	\$ 500.000.000	8,00%	\$ 460.000.000	2866
4	CLUB PUERTO PEÑALIZA	<a href="https://www.metrocuadrado.com/inmueble/venta-lote-o-casalote-girardot-br-miraflores/920-42145638">https://www.metrocuadrado.com/inmueble/venta-lote-o-casalote-girardot-br-miraflores/920-42145638</a>	www.metrocuadrado.com	\$ 500.000.000	6,00%	\$ 470.000.000	3086
5	CLUB PUERTO PEÑALIZA	<a href="https://www.metrocuadrado.com/inmueble/venta-lote-o-casalote-girardot-hacienda-penalisa/9947-M4082350">https://www.metrocuadrado.com/inmueble/venta-lote-o-casalote-girardot-hacienda-penalisa/9947-M4082350</a>	www.metrocuadrado.com	\$ 750.000.000	4,00%	\$ 720.000.000	2762
6	CLUB PUERTO PEÑALIZA	<a href="https://www.metrocuadrado.com/inmueble/venta-lote-o-casalote-girardot-puerto-penalisa/3484-1073255">https://www.metrocuadrado.com/inmueble/venta-lote-o-casalote-girardot-puerto-penalisa/3484-1073255</a>	www.metrocuadrado.com	\$ 800.000.000	6,25%	\$ 750.000.000	2373

HOMOGENIZACION						
FACTOR AREA	Rural- 1 Urbano-2	USO Residencial-1 Agropecuario-2 Recreo-3 Comercial-4	VALOR M <sup>2</sup>	VALOR M <sup>2</sup> HOMOGENIZADO	VALOR M <sup>2</sup> ADOPTADO	CONTACTO
0,9100	1	1	\$ 259.067	\$ 235.751	\$ 235.751	311 5214537
0,9900	1	1	\$ 260.681	\$ 258.074	\$ 258.074	3125366017
1,0000	1	1	\$ 160.502	\$ 160.502		3103168729
1,0200	1	1	\$ 152.301	\$ 155.347		3156488002
0,9900	1	1	\$ 260.681	\$ 258.074	\$ 258.074	3188031339
0,9400	1	1	\$ 316.056	\$ 297.092		318 8481801

VIGENCIA DEL AVALÚO: De acuerdo con el numeral 7 del artículo 2 del Decreto 422 de marzo 08 de 2000 y con el artículo 19 del 1420 de junio 24 de 1998, expedidos por el Ministerio de Desarrollo Económico, el presente avalúo tiene una vigencia de un (1) año a partir de la fecha de expedición de este informe, siempre que las condiciones extrínsecas e intrínsecas que puedan afectar el valor se conserven



<b>PROMEDIO VENTA</b>	\$ 234.881,25	\$ 227.473,41	\$ 250.633,00
<b>N° DE DATOS</b>	6	6	3
<b>DESV, ESTANDAR</b>	\$ 64.586,72	\$ 57.402,88	\$ 12.887,94
<b>COEF. DE VARIACIÓN</b>	0,27	0,25	5,1%
<b>LÍMITE INFERIOR</b>	\$ 170.294,53	\$ 170.070,53	\$ 237.745,07
<b>LÍMITE SUPERIOR</b>	\$ 299.467,96	\$ 284.876,30	\$ 263.520,94

### 9.3 INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS

De acuerdo con la resolución 0620 de 2088 del IGAC, Cuando el coeficiente de variación sea inferior: a mas (+) o a menos (-) 7,5%, la media obtenida se podrá adoptar como el valor más probable asignable al bien.

Cuando el coeficiente de variación sea superior: a mas (+) o a menos (-) 7,5%; no es conveniente utilizar la media obtenida y por el contrario es necesario reforzar el número de puntos de investigación con el fin de mejorar la representatividad del valor medio encontrado.

El valor por metro cuadrado de terreno promedio es de \$234.881 de predios en el mismo sector y de similares características con un coeficiente de variación del 0,27%, después de analizar, depurar las muestras y homogenizarlas por área de terreno se adopta el valor comercial por metro cuadrado de terreno de \$237.745 con un coeficiente de variación del 5,1%.

### 10. ACLARACIONES Y DECLARACIONES DEL AVALUADOR.

- ✓ Los valores de terreno y construcción se presentan en forma discriminada pero no pueden ser analizados en forma independiente por cuanto hacen parte integral del valor total del inmueble que se avalúa.
- ✓ Es importante recalcar que el valor reportado en el presente informe puede tener una variación o tolerancia según las condiciones de la negociación.
- ✓ Para este avalúo no se consideran aspectos de orden jurídico de ninguna índole, tales como titulación, servidumbres activas y en general aspectos de tipo legal.
- ✓ El presente informe se basa en la buena fe del solicitante al suministrar la información y documentos que sirvieron de base para el análisis, por lo tanto no hay responsabilidad sobre situaciones que no pudieren ser verificables en su debido momento.
- ✓ He visitado el inmueble, he estudiado detenidamente los factores que inciden en el valor comercial de cada uno de ellos y los he analizado dentro de los parámetros que la técnica valuatoria indica, para concluir en el JUSTIPRECIO que permita colocarlo en el mercado abierto de Finca Raíz.

VIGENCIA DEL AVALÚO: De acuerdo con el numeral 7 del artículo 2 del Decreto 422 de marzo 08 de 2000 y con el artículo 19 del 1420 de junio 24 de 1998, expedidos por el Ministerio de Desarrollo Económico, el presente avalúo tiene una vigencia de un (1) año a partir de la fecha de expedición de este informe, siempre que la condiciones extrínsecas e intrínsecas que puedan afectar el valor se conserven



- ✓ No tengo interés presente ni futuro en la propiedad avaluada.
- ✓ No tengo interés ni prejuicios con respecto a este informe de avalúo.
- ✓ Mis conclusiones no están influenciadas por los honorarios que reciba.
- ✓ He actuado dando lo mejor de mis conocimientos. El reporte, análisis y opiniones aquí expresadas, como las conclusiones son verdaderas y correctas hasta donde el valuador alcanza a conocer.
- ✓ El informe o Memoria Técnica de Avalúo, cumple con los requisitos del código de ética y de Conducta Profesional.
- ✓ Los valores determinados son el producto de la información obtenida y de la experiencia como evaluador profesional por más de 7 años.
- ✓ Este informe se ciñe a los parámetros del Decreto 422 de 2000.
- ✓ De acuerdo con lo dispuesto en la Norma Internacional IVSC, este avalúo no puede ser reproducido total ni parcialmente, sin autorización escrita del Avaluador.
- ✓ El presente informe se rige bajo los parámetros exigidos por las Normas Internacionales de Información Financiera – NIIF conocidas por sus siglas en inglés como IFRS.

## 11. INDICADORES ECONÓMICOS

La cotización de los principales indicadores económicos a la fecha de este informe, son los siguientes:

<b>DÓLAR</b> TRM	4.835,51
<b>UVR</b>	335,75
<b>DTF</b>	13,49%
<b>IPC</b>	1,66%
<b>PIB</b>	7,5%



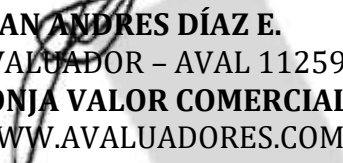


**12. RESULTADO DEL AVALÚO.**

<b>LIQUIDACION AVALUO COMERCIAL</b>				
<b>DESCRIPCION</b>	<b>UNIDAD DE MEDIDA</b>	<b>AREA</b>	<b>VALOR UNIDAD</b>	<b>VALOR</b>
<b>LOTE DE TERRENO</b>				
AREA DE TERRENO	METRO CUADRADO	2830,33	\$ 237.745	\$ 672.896.994
<b>VALOR TOTAL LOTE DE TERRENO</b>			<b>\$</b>	<b>672.896.994</b>

EL VALOR COMERCIAL DEL INMUEBLE DEL LOTE DE TERRENO ES DE SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS, MONEDA CORRIENTE. (\$672'896.994.oo)

AVALUADOR,



**JUAN ANDRES DÍAZ E.**  
AVALUADOR - AVAL 11259484.  
**LONJA VALOR COMERCIAL S.A.S.**  
WWW.AVALUADORES.COM.CO  
**CONTACTO: 3213296577.**  
NIT: 901.511.764-1.  
**CLL 7 7 64 Oficina 205.**  
COLOMBIA.

Martes, 25 de abril de 2023.







VIGENCIA DEL AVALÚO: De acuerdo con el numeral 7 del artículo 2 del Decreto 422 de marzo 08 de 2000 y con el artículo 19 del 1420 de junio 24 de 1998, expedidos por el Ministerio de Desarrollo Económico, el presente avalúo tiene una vigencia de un (1) año a partir de la fecha de expedición de este informe, siempre que las condiciones extrínsecas e intrínsecas que puedan afectar el valor se conserven



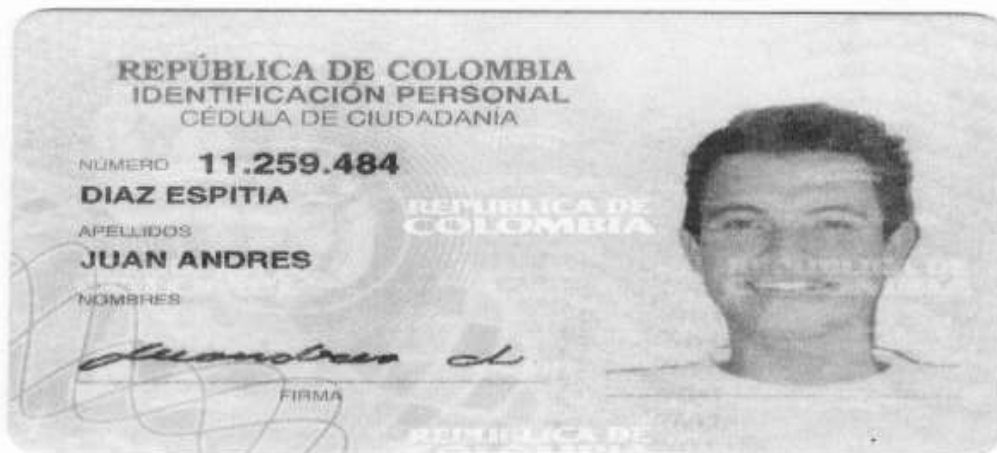
**16. ACREDITACIONES**

**Telefono:** 3213296577

**Web:** [www.avaluadores.com.co](http://www.avaluadores.com.co)

**Correo electronico:** [avaluadoracreditado@gmail.com](mailto:avaluadoracreditado@gmail.com)

**Notificaciones:** calle 7 7 64 OF 205 ED CENTRAL



VIGENCIA DEL AVALÚO: De acuerdo con el numeral 7 del artículo 2 del Decreto 422 de marzo 08 de 2000 y con el artículo 19 del 1420 de junio 24 de 1998, expedidos por el Ministerio de Desarrollo Económico, el presente avalúo tiene una vigencia de un (1) año a partir de la fecha de expedición de este informe, siempre que las condiciones extrínsecas e intrínsecas que puedan afectar el valor se conserven





PIN de Validación: b5c00aa5



**Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV**

NIT: 900870027-5

**Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 26408 del 19 de Abril de 2018 de la Superintendencia de Industria y Comercio**

El señor(a) JUAN ANDRES DIAZ ESPITIA, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 11259484, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 04 de Mayo de 2018 y se le ha asignado el número de avaluador AVAL-11259484.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) JUAN ANDRES DIAZ ESPITIA se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

**Categoría 1 Inmuebles Urbanos**

**Alcance**

- Casas, apartamentos, edificios, oficinas, locales comerciales, terrenos y bodegas situados total o parcialmente en áreas urbanas, lotes no clasificados en la estructura ecológica principal, lotes en suelo de expansión con plan parcial adoptado.

Fecha de inscripción:  
04 Mayo 2018

Regimen:  
Régimen Académico

**Categoría 2 Inmuebles Rurales**

**Alcance**

- Terrenos rurales con o sin construcciones, como viviendas, edificios, establos, galpones, cercas, sistemas de riego, drenaje, vías, adecuación de suelos, pozos, cultivos, plantaciones, lotes en suelo de expansión sin plan parcial adoptado, lotes para el aprovechamiento agropecuario y demás infraestructura de explotación situados totalmente en áreas rurales.

Fecha de inscripción:  
04 Oct 2019

Regimen:  
Régimen Académico

**Categoría 3 Recursos Naturales y Suelos de Protección**

**Alcance**

- Bienes ambientales, Lotes incluidos en estructura ecológica principal, Lotes definidos o contemplados en el Código de Recursos Naturales Renovables, Daños ambientales

Fecha de inscripción:  
04 Oct 2019

Regimen:  
Régimen Académico





PIN de Validación: b5c00aa5



#### Categoría 4 Obras de Infraestructura

##### Alcance

- Estructuras especiales para proceso, puentes, túneles, acueductos y conducciones, presas, aeropuertos, muelles y demás construcciones civiles de infraestructura similar.

Fecha de inscripción  
04 Oct 2019

Regimen  
Régimen Académico

#### Categoría 5 Edificaciones de Conservación Arqueológica y Monumentos Históricos

##### Alcance

- Edificaciones de conservación arquitectónica y monumentos históricos.

Fecha de inscripción  
04 Oct 2019

Regimen  
Régimen Académico

#### Categoría 6 Inmuebles Especiales

##### Alcance

- Incluye centros comerciales, hoteles, colegios, hospitales, clínicas y avance de obras. Incluye todos los inmuebles que no se clasifiquen dentro de los numerales anteriores.

Fecha de inscripción  
04 Oct 2019

Regimen  
Régimen Académico

#### Categoría 7 Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil

##### Alcance

- Equipos eléctricos y mecánicos de uso en la industria, motores, subestaciones de planta, tableros eléctricos, equipos de generación, subestaciones de transmisión y distribución, equipos e infraestructura de transmisión y distribución, maquinaria de construcción, movimiento de tierra, y maquinaria para producción y proceso. Equipos de cómputo: Microcomputadores, impresoras, monitores, módems y otros accesorios de estos equipos, redes, main frames, periféricos especiales y otros equipos accesorios de estos. Equipos de telefonía, electromedicina y radiocomunicación. Transporte Automotor: vehículos de transporte terrestre como automóviles, camperos, camiones, buses, tractores, camiones y remolques, motocicletas, motociclos, mototriciclos, cuatrimotos, bicicletas y similares.

Fecha de inscripción  
04 Oct 2019

Regimen  
Régimen Académico





PIN de Validación: b5c00aa5



**Categoría 9 Obras de Arte, Orfebrería, Patrimoniales y Similares**

**Alcance**

- Artes , Joyas:

Fecha de inscripción  
**04 Oct 2019**

Regimen  
**Régimen Académico**

**Categoría 10 Semovientes y Animales**

**Alcance**

- Semovientes, animales y muebles no clasificados en otra especialidad.

Fecha de inscripción  
**04 Oct 2019**

Regimen  
**Régimen Académico**

**Categoría 11 Activos Operacionales y Establecimientos de Comercio**

**Alcance**

- Revalorización de activos, inventarios, materia prima, producto en proceso y producto terminado, Establecimientos de comercio.

Fecha de inscripción  
**04 Oct 2019**

Regimen  
**Régimen Académico**

**Categoría 12 Intangibles**

**Alcance**

- Marcas , Patentes , Secretos empresariales , Derechos autor , Nombres comerciales , Prima comercial , Otros similares

Fecha de inscripción  
**04 Oct 2019**

Regimen  
**Régimen Académico**

**Categoría 13 Intangibles Especiales**

**Alcance**

- Daño emergente , Lucro cesante , Servidumbres

Fecha de inscripción  
**04 Oct 2019**

Regimen  
**Régimen Académico**

VIGENCIA DEL AVALÚO: De acuerdo con el numeral 7 del artículo 2 del Decreto 422 de marzo 08 de 2000 y con el artículo 19 del 1420 de junio 24 de 1998, expedidos por el Ministerio de Desarrollo Económico, el presente avalúo tiene una vigencia de un (1) año a partir de la fecha de expedición de este informe, siempre que las condiciones extrínsecas e intrínsecas que puedan afectar el valor se conserven





PIN de Validación: b5c08aa5



Adicionalmente, ha inscrito las siguientes certificaciones de calidad de personas (Norma ISO 17024) y experiencia:

- Certificación expedida por Lonja de Propiedad Raíz Avaluadores y Constructores de Colombia, en la categoría Inmuebles Urbanos vigente hasta el 23 de Abril de 2022, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, en la fecha que se refleja en el anterior cuadro.

NOTA: LA FECHA DE VIGENCIA DE LOS DOCUMENTOS ACÁ RELACIONADOS, ES INDEPENDIENTE DE LA VIGENCIA DE ESTE CERTIFICADO Y DIFERENTE DE LA VIGENCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL RAA

**Los datos de contacto del Avaluador son:**

Ciudad: FUSAGASUGÁ, CUNDINAMARCA  
Dirección: CALLE 25 # 5A - 49  
Teléfono: 3213296577  
Correo Electrónico: [avaluadoracreditado@gmail.com](mailto:avaluadoracreditado@gmail.com)

### TRASLADOS DE ERA

ERA Origen	ERA Destino	Fecha traslado
Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA	Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV	17 Sep 2019

Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) **JUAN ANDRES DIAZ ESPITIA**, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 11259484.

El(la) señor(a) **JUAN ANDRES DIAZ ESPITIA** se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV.

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA <http://www.raa.org.co>. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV.







PIN de Validación: b5c00aa5



**PIN DE VALIDACIÓN**

**b5c00aa5**

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los veinticinco (25) días del mes de Abril del 2023 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma: \_\_\_\_\_  
Antonio Heriberto Salcedo Pizarro  
Representante Legal





FUSAGASUGA, 28 DE ENERO DE 2023

CERTIFICA:

Que el Sr JUAN ANDRES DIAZ ESPITIA identificado con el número de cedula de ciudadanía 11259484 DE FUSAGASUGA a la fecha se encuentra afiliado y activo en la empresa VALOR COMERCIAL LONJA DE BIENES RAICES & AVALUADORES SAS con NIT 901.511.764-1 y hacemos constar que esta registrado y activo en el REGISTRO ABIERTO DE AVALUADORES RAA Y ANAV en doce categorías entre estas inmuebles: URBANOS, RURALES y ESPECIALES cumpliendo con los requisitos exigidos en la LEY 1673 de 2013 y conocimientos académicos para la elaboración de AVALUOS COMERCIALES Y DICTAMENES PERICIALES.

Se expide hoy 28 de ENERO del año 2023 a solicitud del interesado, la presente certificación tiene una vigencia de 12 meses.

CORDIALMENTE,



JENNY ANDREA CHICEDO H  
SUB GERENTE  
REPRESENTANTE LEGAL  
LONJA VALOR COMERCIAL S.A.S  
CLL 7 7 64 OF 205 - 3003260129

WWW.AVALUADORES.COM.CO / CALLE 64 NO. 9A 30 OFICINA 101 - CL 7 7 64 OF 205 /  
3213296577 / BOGOTA D.C - FUSAGASUGA

VIGENCIA DEL AVALÚO: De acuerdo con el numeral 7 del artículo 2 del Decreto 422 de marzo 08 de 2000 y con el artículo 19 del 1420 de junio 24 de 1998, expedidos por el Ministerio de Desarrollo Económico, el presente avalúo tiene una vigencia de un (1) año a partir de la fecha de expedición de este informe, siempre que las condiciones extrínsecas e intrínsecas que puedan afectar el valor se conserven





**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES**

**CERTIFICADO ORDINARIO  
No. 218302534**



WEB  
09:33:50  
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 09 de marzo del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilitad (SIRI), el/la señor(a) JUAN ANDRES DIAZ ESPITIA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 11259484:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex-servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes. Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA  
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano

**ATENCIÓN:**  
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD, VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relacionamento con el Ciudadano  
Línea gratuita 018000910315; [quejas@procuraduria.gov.co](mailto:quejas@procuraduria.gov.co)  
Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750 ext. 13170; Bogotá D.C.  
[www.procuraduria.gov.co](http://www.procuraduria.gov.co)

VIGENCIA DEL AVALUÓ: De acuerdo con el numeral 7 del artículo 2 del Decreto 422 de marzo 08 de 2000 y con el artículo 19 del 1420 de junio 24 de 1998, expedidos por el Ministerio de Desarrollo Económico, el presente avalúo tiene una vigencia de un (1) año a partir de la fecha de expedición de este informe, siempre que las condiciones extrínsecas e intrínsecas que puedan afectar el valor se conserven





**LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL,  
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO**

**CERTIFICA:**

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 09 de marzo de 2023, a las 09:34:49, el número de identificación, relacionado a continuación, **NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.**

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	11259484
Código de Verificación	11259484230309093449

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



**YEZID LOZANO PUENTES**  
Contralor Delegado

Generó: WEB

Con el Código de Verificación puede constatar la autenticidad del Certificado.  
Carrera 69 No. 44-35 Piso 1. Código Postal 111071. PBX 5187000 - Bogotá D.C.  
Colombia Contraloría General NC, BOGOTÁ, D.C.

Página 1 de 1





**POLICÍA NACIONAL  
DE COLOMBIA**



### **Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales**

#### **La Policía Nacional de Colombia informa:**

Que siendo las 09:36:14 AM horas del 09/03/2023, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **11259484**

Apellidos y Nombres: **DIAZ ESPITIA JUAN ANDRES**

#### **NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES**

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75  
- 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.  
Atención administrativa: Lunes a  
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00  
pm a 5:00 pm  
Línea de atención al ciudadano:  
5159700 ext. 30552 (Bogotá)  
Resto del país: 018000 910 112  
Email: dign@pnc.gov.co  
sic@pnc.gov.co



Para efectos de cumplir con todos los requisitos contemplados en el código general del proceso art 226, me permito realizar las siguientes manifestaciones previas a fin de allegar los correspondientes soportes relacionados con mi acreditación como perito evaluador, así:

1. Adjunto al presente documento se encuentra copia de mi cédula de ciudadanía y la correspondiente certificación del REGISTRO ABIERTO DE AVALUADORES (R.A.A).

2. Manifiesto bajo juramento que se me entiende prestado por la firma del presente dictamen pericial. Anexo al presente dictamen los documentos que me sirvieron de fundamento para obtener el valor comercial del bien objeto de valuación, además anexo de aquellos documentos que acreditan mi idoneidad y mi experiencia como perito.

3. yo JUAN ANDRES DIAZ ESPITIA identificado con la cedula de ciudadanía Nro. 11259484 de Fusagasugá, manifiesto haber participado en la elaboración del presente dictamen pericial.

4. Datos de contacto y/o notificación:

NOMBRE:.....JUAN ANDRES DIAZ ESPITIA.  
CEDULA:.....11259484 de Fusagasugá.  
DIRECCION OF.....Calle 7 7 64 Of 204 Fusagasuga  
DIRECCION:.....Cra 6 25A 49 casa 135 Fusagasugá.  
CIUDAD DE RESIDENCIA:.....Fusagasugá.  
CORREO ELECTRONICO:.....avaluadoracreditado@gmail.com  
NUMERO DE CELULAR:.....3213296577.

5. Para efectos de demostrar mi formación académica me permito allegar mi hoja de vida y los títulos profesionales que acreditan mi habilitación para el ejercicio de la actividad profesional en elaboración de dictámenes periciales y/o avalúos comerciales, así como los documentos idóneos respectivos que demuestran mi experiencia profesional y técnica en esta materia.

6. No he realizado publicaciones, relacionadas con la materia de peritajes.

7. En los últimos doce meses me permito listar los siguientes procesos judiciales o trámites arbitrales en donde he desarrollado actividades como técnico experto en la elaboración de pericias o experticias técnicas;

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA  
EXP. 25000-23-41-000-2018-00336-00 – EXPROPIACION.  
☒ IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE – SAN FELIPE CONTINUA – GERMAN HOYOS.  
☒ JUZGADO 73 CIVIL MUNICIPAL – BOGOTA PROCESO 2013-0401.  
☒ JUZGADO 39 CIVIL CIRCUITO BOGOTA  
PROCESO: 11001310303920180038900 – PERTENENCIA.  
☒ JUZGADO 01 FAMILIA ZIPAQUIRA.

VIGENCIA DEL AVALÚO: De acuerdo con el numeral 7 del artículo 2 del Decreto 422 de marzo 08 de 2000 y con el artículo 19 del 1420 de junio 24 de 1998, expedidos por el Ministerio de Desarrollo Económico, el presente avalúo tiene una vigencia de un (1) año a partir de la fecha de expedición de este informe, siempre que la condiciones extrínsecas e intrínsecas que puedan afectar el valor se conserven



PROCESO:201800453 - LIQUIDACION DE SOCIEDAD PATRIMONIAL.  
E JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTA  
PROCESO: 2018-08 PERTENECIA.

8. Manifiesto que no he sido designado como perito en ningún proceso judicial en donde se encuentre involucrado como parte o tercero de los propietarios del inmueble objeto de la valuación y/o demandante.

9. Así mismo, no he tenido ningún proceso disciplinario en mi contra ni me encuentro inmerso en ninguna causal de impedimento contenida en el artículo 50 del CGP., para el ejercicio de mi profesión.

10. Declaro que los exámenes y metodología que empleé para rendir el presente informe técnico son los mismos que utilizo habitualmente para la estimación de valores de tangibles, sin ninguna variación sustancial, incluyendo como fuentes de consulta para la elaboración de este.

11. En relación con la intervención como perito en otros procesos judiciales en donde se discutan relaciones de agencia comercial, el Suscrito manifiesta que no se ha desempeñado como auxiliar de la justicia en procesos judiciales que versen sobre relaciones de agencia comercial.

12. El Suscrito manifiesta que no se encuentra inmerso en ninguna causal de inhabilidad que le impida el ejercicio de su profesión, ni tampoco en las causales establecidas en el artículo 50 del C.G.P.

13. Los documentos soporte utilizados en la elaboración del informe técnico se encuentran contenidos en el informe técnico aquí rendido, expresándose aquí de manera puntual las fuentes empeladas para la rendición de este.

14. Finalmente, el suscrito manifiesta bajo la gravedad de juramento que el contenido del informe técnico aquí rendido es el resultado de un trabajo independiente, imparcial y corresponde a mi real convicción profesional.

Cordialmente,

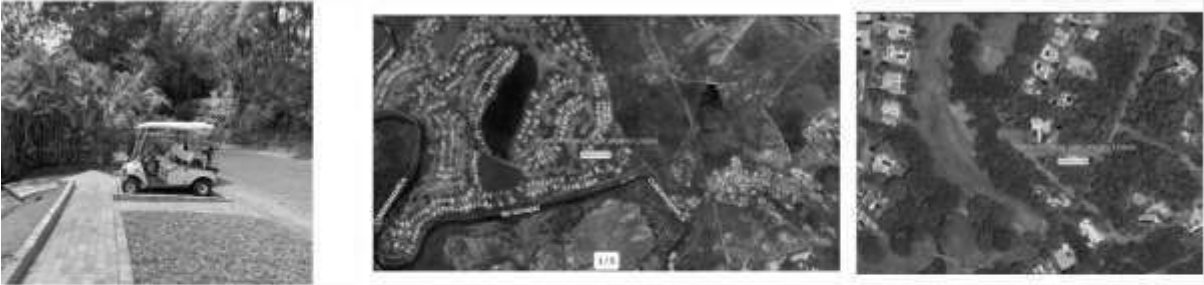


JUAN ANDRES DIAZ ESPITIA  
CC 11259484



**15 ANEXOS:**

**Lote en venta**  
 Puerto Peñasco - Grandal - Cundinamarca



**Descripción general**  
 Excelente vista al valle. Tiene solo un lote vecino y que formando con uno cercano del conjunto, si desea de lo contrario en libre, se ocupan solo dos pisos y debe ocupar máximo cuatro porcentaje del área total. El costo del lote incluye el valor de la parcela y el impuesto y se encuentra vacía y ubicada por parte de club se entrega con estado de calles, inventariamiento.

**Características:**


- Área construida: 210 m<sup>2</sup>
- Área cubierta: 0 m<sup>2</sup>
- Edificio: 1
- Tiempo: Nuevo
- Antigüedad: 14 a 15 años
- Valoración: \$ 2.183.325 COP
- Precio m<sup>2</sup>: \$ 10.397 m<sup>2</sup>

**Precio base COP:**  
**\$ 600.000.000**

¿Te interesa este inmueble?  
 Contáctate por WhatsApp  
 Quiero que me contacten

Activar Windows  
 Windows  
 ¿Te interesa esta revolución?  
 REVOLUCIÓN ELÉCTRICA

**Lote en venta**  
 Puerto Peñasco - Grandal - Cundinamarca



**Descripción general**  
 Lote en condominio y mansión en club de Peñasco, ubicado en zona del condominio, Colinda con condominio muy exclusivo. 90-8224.

**Características:**

- Área construida: 250 m<sup>2</sup>
- Área cubierta: 250 m<sup>2</sup>
- Edificio: 1
- Tiempo: Nuevo
- Antigüedad: 14 a 15 años
- Valoración: \$ 2.154.300 COP
- Precio m<sup>2</sup>: \$ 8.617 m<sup>2</sup>

**Precio base COP:**  
**\$ 750.000.000**

¿Te interesa este inmueble?  
 Ver teléfono  
 Contáctate por WhatsApp  
 Quiero que me contacten

Activar Windows  
 Windows  
 ¿Te interesa esta revolución?  
 REVOLUCIÓN ELÉCTRICA

**Ubicación:**  
 CONJUNTO RESIDENCIAL JOSE

VIGENCIA DEL AVALÚO: De acuerdo con el numeral 7 del artículo 2 del Decreto 422 de marzo 08 de 2000 y con el artículo 19 del 1420 de junio 24 de 1998, expedidos por el Ministerio de Desarrollo Económico, el presente avalúo tiene una vigencia de un (1) año a partir de la fecha de expedición de este informe, siempre que las condiciones extrínsecas e intrínsecas que puedan afectar el valor se conserven





**Lote en venta**

PORTAL DE PEÑALISA - Ricaurte - Cundinamarca



Photos Values

**Descripción general**

Reintenciar vende Magnifico Lote de 2.006,33 mts en el prestigioso condominio Club Puerto Peñalisa. El Condominio cuenta con sus, pelagatos, restaurantes, tenis, piscinas, pizzeria, supermercado, campo de golf, cancha de tenis, vóleibol, microfútbol, despachos académicos, loggia para equip. fitness, playground o wirlabart, piscinas, amplias espacios para tener eigen kids, etc.

Superficie	3.086 m <sup>2</sup>	Área cubierta	0 m <sup>2</sup>	Edificio	6
Valoración	\$ 1.007.000.000	Precio m <sup>2</sup>	\$ 324.460.000/m <sup>2</sup>		

El precio de venta del inmueble se garantiza por un periodo de 90 días hábiles. El comprador se obliga a pagar el precio de compra con una cuota inicial del 10% del precio de venta. La diferencia del precio de compra se pagará en 12 cuotas mensuales.

Precio total \$ 2.000

**\$ 500.000.000**

¿Te interesa este inmueble?

Ver oferta

Contactar por WhatsApp

¡Cierre con Windows!  
 Se a continuación para activar Windows.  
 Repetir proceso

**Lote o Casalote en Venta, Peñalisa**

Superficie Área 3086 m<sup>2</sup>

Photos

Precio

**\$500.000.000**



Superficie **3086 m<sup>2</sup>** 6 Cuartos

**Conoce este inmueble de RENTKASA**

Vende lote con hermosa vista en el Club de Golf Puerto Peñalisa en Ricaurte. Cuenta con una gran piscina y jardín. El lote se encuentra en la cima de una colina para una superficie de 3.086 m<sup>2</sup>. Se puede construir vivienda con piscina. Factores conjuntos como campo de golf, lago, sede social, piscinas, canchas deportivas, parque infantil y estacionamiento ecológico.

Desarrollo

Compartir

**¡Estoy interesado!**

\*Nombre

Ej. Juan Andrés

\*Teléfono

Ej. 322\*\*\*\*\*

\*Email

Ej. jaramandiv@gmail.com

Comentarios

Estoy interesado en Lote o Casalote en Venta, Peñalisa.

No estoy interesado

He leído, entendido y acepto el contenido de este sitio, garantizado de acuerdo con la Política de Datos Personales y la Política de Datos de Negocios de RentKasa. Asimismo, he leído y acepto los Términos & Condiciones de este portal.

Activar Windows

ES Error

CONTACTAR POR WHATSAPP


Al hacer clic en este botón se abrirá un chat de WhatsApp. La información que se transmita por este medio es confidencial.

VIGENCIA DEL AVALÚO: De acuerdo con el numeral 7 del artículo 2 del Decreto 422 de marzo 08 de 2000 y con el artículo 19 del 1420 de junio 24 de 1998, expedidos por el Ministerio de Desarrollo Económico, el presente avalúo tiene una vigencia de un (1) año a partir de la fecha de expedición de este informe, siempre que la condiciones extrínsecas e intrínsecas que puedan afectar el valor se conserven



### Lote o Casalote en Venta, Hacienda Peñalisa

Grandot Área 1m<sup>2</sup>



Área construida

**1 m<sup>2</sup>**

**6**

Cuartos

**Conoce este inmueble de KW RED Keller Williams**

LOTE CASA CLUB PUERTO PEÑALISA GRANDOT LOTE en el prestigioso condominio Club Aparto Peñalisa lote 2 del subconjunto Lisboa 2. 110,38m<sup>2</sup> administración de 1 millón valor de venta 700 millones. Condominio cuenta con que piscina, salón anfiteatro, barra, restaurante, cancha, redondas, supermercado. V. asc. 500M El condominio está localizado a unos 120 kilómetros de Bogotá, cerca de Girardot y en un excelente campo de 18 hoyos par 72, 0.823 yardas, y varias canchales iluminadas deportivas: tenis, fútbol para mujer, fútbol de salón y fútbol sala, pista de tenis, también hay una pista de tenis, cancha de vóley y microfútbol y amplia opción para hacer ejercicio, montar bicicleta o trotar.

**Precio**

**\$750.000.000**

**¡Estoy interesado!**

\*Nombre

\*Teléfono

\*Email

Comentarios

Estoy interesado en Lote o Casalote en Venta Hacienda Peñalisa.

Me voy en viaje

He leído, entendido y acepto el tratamiento de mis datos personales de acuerdo con la Política de Datos Personales y la Política de Datos de Investigación de Leads. Igualmente he leído y acepto los Términos y Condiciones de este portal.

CONTACTAR POR WHATSAPP

---

### Lote o Casalote en Venta, Puerto Peñalisa

Grandot Área 2373 m<sup>2</sup>




Foto no disponible

Área construida

**2373 m<sup>2</sup>**

**3**

Cuartos

**Conoce este inmueble de TU MORADA INMOBILIARIA SAS**

Este es el lote en Puerto Peñalisa que está en la avenida, amplio y bien ubicado, donde podrá construir 14 casas que se ajusta a su gusto y necesidades. El conjunto cuenta con un área verde social, sala restaurante, juegos infantiles y un espectacular campo de golf. Contáctenos con nosotros para mayor información y conocerlos con gusto le ayudaremos.

**Precio**

**\$800.000.000**

**¡Estoy interesado!**

\*Nombre

\*Teléfono

\*Email

Comentarios

Estoy interesado en Lote o Casalote en Venta Puerto Peñalisa. Grandot.

Me voy en viaje

He leído, entendido y acepto el tratamiento de mis datos personales de acuerdo con la Política de Datos Personales y la Política de Datos de Investigación de Leads. Igualmente he leído y acepto los Términos y Condiciones de este portal.

CONTACTAR POR WHATSAPP

VIGENCIA DEL AVALÚO: De acuerdo con el numeral 7 del artículo 2 del Decreto 422 de marzo 08 de 2000 y con el artículo 19 del 1420 de junio 24 de 1998, expedidos por el Ministerio de Desarrollo Económico, el presente avalúo tiene una vigencia de un (1) año a partir de la fecha de expedición de este informe, siempre que la condiciones extrínsecas e intrínsecas que puedan afectar el valor se conserven



mediante documento privado de fecha 01 de noviembre de 2013 inscrita el 01 de noviembre de 2013 bajo el número 01778658 del libro IX con matrícula mercantil 02383840 el cien por ciento (100%) de los derechos de dominio y la posesión material y real que tiene y ejerce sobre los siguientes inmueble:

LOTE INTERIOR NUMERO DIEZ (10), EL CUAL FORMA PARTE INTEGRAL DEL SUBCONJUNTO LISBOA - PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN EL PROYECTO PUERTO PEÑALISA DEL MUNICIPIO DE RICAURTE DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.

#### LINDEROS GENERALES

SUBCONJUNTO LISBOA - PROPIEDAD HORIZONTAL: Se constituyó sobre el lote terreno denominado Lote Subconjunto Lisboa ubicado en el proyecto Puerto Peñalisa del Municipio de Ricaurte Cundinamarca, con un área de CIENTO MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE PUNTO OCHENTA Y DOS METROS CUADRADOS (100.147.82M<sup>2</sup>) y son sus linderos que a continuación se expresan:

Partiendo del punto L1 en dirección sureste en línea recta hasta el punto L2 en una distancia de treinta y siete metros con cuarenta y cuatro centímetros (37.44Mts) lindando con la finca vecina; del punto L2 en dirección sureste en línea recta hasta el punto 73 en una distancia de dos metros con cincuenta centímetros (2.50mts) lindando con la finca vecina; del punto 73 en dirección sureste en línea recta hasta el punto L3 en una distancia de ciento cuarenta metros con sesenta y dos centímetros (140.62 mts) lindando con la finca vecina; del punto L3 en dirección sureste en línea recta hasta el punto L4 en una distancia de ciento ochenta y un metro con sesenta centímetros (181.60 mts) lindando con la finca vecina; del punto L4 en dirección suroccidente en línea recta hasta el punto 56 en una distancia de cuarenta y ocho metros con veintinueve centímetros (48.29mts) lindando con la ronda del río Sumapaz; del punto 56 en dirección suroccidente en línea recta hasta el punto L5 en una distancia de cincuenta y nueve metros con cuarenta y cinco centímetros (59.45mts) lindando con la ronda Sumapaz; del punto L5 en dirección

Este notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Escaneado con CamScanner



# República de Colombia

# 700



COLOMBIA

suroccidente en línea recta hasta el punto 55 en una distancia de siete metros con cuatro centímetros (7.04mts) lindando con la ronda del río Sumapaz; del punto 55 en dirección suroccidente en línea recta hasta el punto 32 en una distancia de cincuenta y cinco centímetros con noventa y tres centímetros (55.93 mts) lindando con la ronda del río Sumapaz; del punto L6 en dirección suroriente en línea recta hasta el punto 33 en una distancia de diez metros con quince centímetros (10.15mts) lindando con la ronda del río Sumapaz; del punto 31 en dirección suroccidente en línea recta hasta el punto L5 en una distancia de cincuenta y siete metros con ochenta centímetros (57.80mts) lindando con la ronda del río Sumapaz; del punto L8 en dirección suroccidente en línea recta hasta el punto L7 en una distancia de doce metros con doce centímetros (12.12mts) lindando con la ronda del río Sumapaz; del punto L7 en dirección suroccidente en línea recta hasta el punto 24 en una distancia de cuarenta metros con veintiún centímetro (40.21mts) lindando con la ronda del río Sumapaz; del punto 24 en dirección suroccidente en línea recta hasta el punto L7 en una distancia de diez metros con treinta y centímetros (10.31mts) lindando con la ronda del río Sumapaz; del punto L7 en dirección noroccidente en línea recta hasta el punto L8 en una distancia de ciento once metros con diecisiete (111.17mts) lindando con el subconjunto fenicia; del punto L8 en dirección suroccidente en línea recta hasta el punto L9 en una distancia de treinta y cinco metros (35.00mts) lindando con el subconjunto fenicia; del punto L9 en dirección noroccidente en línea recta hasta el punto L10 en una distancia de veinticuatro metros con cuarenta y ocho centímetros (24.48) lindando con el sector de Golf-6; del punto L10 en dirección nororiente en línea recta hasta el punto L11 en una distancia de veintiún metros con seis centímetros (21.06mts) lindando con el sector de Golf 6 del punto L11 en dirección del noroccidente en línea recta hasta el punto L12 en una distancia de sesenta metros con cuarenta y nueve centímetros (60.49mts) lindando con el sector de Golf 6; del punto L12 en dirección en línea recta hasta el punto L13 en una distancia de cuarenta y seis metros con treinta y seis centímetros (46.36mts) lindando con el sector de Golf 6; del punto L13 en dirección noroccidente en línea recta hasta el punto L14 en una distancia de veintidós metros con dos centímetros (22.02mts) lindando con el sector golf6; del punto L14 en dirección nororiente en

MIGUEL ARTURO  
LEHERO DE CAMBIL  
NOTARIO 37



CS 200061948

Escaneado con CamScanner

línea recta hasta el punto L5; en una distancia de cincuenta metros con tres centímetros (50.03mts) lindando con la zona Golf; del punto L5. En dirección suroccidente en línea curva hasta el punto L6 en una distancia de veintinueve metros con cuarenta y seis centímetros (29.46 mts) lindando con la zona de golf del punto L6, en dirección noroccidente en línea recta hasta el punto L7 en una distancia de quince metros con setenta y tres centímetros (15.73mts) lindando con la zona de golf, del punto L7 en dirección norte en línea recta hasta el punto L8 en una distancia de cuarenta y ocho metros con cuatro centímetros (48.04)lindando con la zona de Golf; del punto L8 en dirección norte en línea recta hasta el punto L9 en una distancia de doce metros con diecisiete centímetros (12.17mts)lindando con la zona de golf; del punto L9 en dirección oriente en línea recta hasta el punto L10 en una distancia de cuarenta y siete metros con ochenta y dos centímetros (47.82mts)lindando con la zona de golf; del punto L10 en dirección suroccidente en línea recta hasta el punto L11 en una distancia de catorce metros con cincuenta y dos centímetros (14.52mts) lindando con el subconjunto Kingston; del L11 en dirección suroriente en línea recta hasta el punto L12 en una distancia de setenta y siete metros con trece centímetros (77.1mts)lindando con el subconjunto Kingston; del punto L12 en dirección nororiente en línea recta hasta el punto L13 en una distancia de ciento setenta y dos metros con noventa y tres centímetros (172.93mts) lindando con el subconjunto Kingston; del punto L13 en dirección suroriente en línea recta hasta el punto L14 en una distancia de once metros con noventa y tres centímetros (11.93mts)lindando con la glorieta de la vía de acceso privada del punto L14 en dirección oriente en línea recta hasta el punto L15 en una distancia de diecinueve metros con diecinueve centímetros (19.19mts)lindando con la glorieta de la vía de acceso privada; del punto L15 en dirección norte en la línea recta hasta el punto L16 en una distancia aproximada de veintiocho metros con cincuenta centímetros (28.05mts)lindando con la glorieta de la vía privada de acceso. Cierre y punto de partida.

LINDEROS ESPECIALES: -----

LOTE INTERIOR NUMERO DIEZ (10) Su área privada es de dos mil ochocientos treinta punto treinta y tres meros cuadrados (2,830.33M<sup>2</sup>), con un COEFICIENTE de 3.76% y sus linderos especiales tomados del título de adquisición son los

del notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



siguientes:

Partiendo del punto 28 en dirección nororiental en línea recta hasta el punto 29 en una distancia de cuarenta y ocho metros con treinta y nueve centímetros (48.39mts) lindando con la vía común privada del mismo subconjunto; del punto 29 en dirección suroriental en línea curva hasta el punto 30 en una distancia de dieciséis metros con sesenta y cuatro centímetros (16.74mts) lindando con el vólteador o glorieta común privada del mismo subconjunto; del punto 30 en dirección del suroriental en línea recta hasta el punto 31 en una distancia de treinta y seis metros con treinta y ocho centímetros (36.38mts) lindando con el lote 11 del mismo subconjunto; del punto 31 en dirección suroccidente en línea recta hasta el L6a en una distancia de cincuenta y siete metros con ochenta centímetros (57.80mts) lindando con terrenos de la ronda del río Sumapaz; del punto L6a en dirección noroccidente en línea recta hasta el punto 27 en una distancia de cincuenta y seis metros con ochenta y seis centímetros (56.86mts) lindando con la zona verde adyacente al lado nororiental del lote No.9 del mismo subconjunto; del punto 27 en dirección nororiental en línea recta hasta el punto 28 en una distancia de dos metros con ochenta y ocho centímetros (2.88mts) lindando con la vía común privada del mismo subconjunto. Cierre y punto de partida.

A este inmueble le corresponde el folio de Matricula Inmobiliaria Número 307-71905 y la cedula Catastral Numero 01-00-0182-0558-811 EN MAYOR EXTENSION

PARÁGRAFO PRIMERO; No obstante la mención de cabida, ubicación y linderos hecha anteriormente, la venta aquí contenida se hace como cuerpo cierto y comprende la totalidad de las mejoras, usos, costumbres y servidumbres que legal o convencionalmente correspondan al bien objeto de este contrato

PARÁGRAFO SEGUNDO.- Al bien cuyo dominio se transfiere se encuentra identificado con el registro catastral número 01-00-0182-0558-811 EN MAYOR

El notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



Para más servicios, visite el sitio web: www.registro.gub.gu  
 Calle 14-14, Zona 14, Ciudad de Guatemala, Guatemala  
 Teléfono: (502) 2311-1111

EXTENSIÓN y se halla inscrito en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos al folio de matrícula inmobiliaria número 307-71905.

PARÁGRAFO TERCERO PROPIEDAD HORIZONTAL: Este inmueble se encuentra sometido al Régimen de Propiedad Horizontal de conformidad con la escritura pública doscientos cincuenta y cuatro (254) del veintitrés (23) de enero de dos mil ocho (2008) de la Notaría 45 de Bogotá, debidamente registrada.

SEGUNDO TRADICIÓN: GROUP EMPRESARIAL ANDINO S.A.S. adquirió el dominio y la propiedad del inmueble descrito por compra efectuada al señor DAN BARON, según consta en la escritura pública 747 del 04 de Marzo de 2014, otorgada en la notaría 47 del Circuito de Bogotá, debidamente registrada en la oficina de instrumentos públicos al folio de matrícula inmobiliaria No. 307-71905.

TERCERO

SANEAMIENTO.- LA PARTE VENDEDORA garantiza que el inmueble cuyo dominio aquí transfiere es de su exclusiva propiedad y posesión, que no lo ha enajenado o prometido en venta por acto anterior al presente y que el mismo se halla libre de embargos, pleitos pendientes, condiciones resolutorias de dominio, censo, anticresis, arrendamiento por escritura pública y documento privado, patrimonio de familia inembargable y en general de gravámenes de cualquier naturaleza que limiten su dominio, goce o disposición, y que en todo caso responderá por el saneamiento de lo vendido para los casos de ley.

CUARTA

ENTREGA.- LA PARTE VENDEDORA expresa que ha hecho entrega real y material a LA PARTE COMPRADORA del inmueble objeto de este contrato a la



# República de Colombia



suscripción de este instrumento y el último n su 700 para recibida a satisfacción en el estado en que se encuentra junto con todas las costumbres, usos y servidumbres que legal o convencionalmente le corresponden.

### QUINTA

IMPUESTOS.- Los impuestos, tasas, contribuciones, valorizaciones y servicios públicos de agua, alcantarillado, energía eléctrica ~~causados~~ en razón del inmueble que aquí se enajena es de cargo exclusivo de LA PARTE VENDEDORA hasta la fecha de otorgamiento del presente instrumento, momento a partir del cual corresponderán a LA PARTE COMPRADORA.

### SEXTA

EXPENSAS.- Los gastos causados en razón del otorgamiento de esta escritura pública, son de cargo de los contratantes por partes iguales. Los correspondientes por Beneficencia y registro serán de cuenta de LA PARTE COMPRADORA.

### SÉPTIMA

PRECIO.- El precio de esta compraventa es la suma de TRESCIENTOS TRES MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$303.000.000) suma que LA PARTE VENDEDORA declara recibidos de manos de LA PARTE COMPRADORA a su entera satisfacción.

### OCTAVA

ACEPTACIÓN.- Presente LA PARTE COMPRADORA OMAR ORLANDO CASTRO CABALLERO varón de nacionalidad colombiana, con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 79'463 143 expedida en Bogotá, quien para efectos de este contrato obra en nombre y representación de INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES CASTRO GÓMEZ S.A.S., sociedad con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, legalmente constituida en Colombia mediante documento privado de fecha 01 de noviembre de 2013 inscrita el 01 de noviembre de 2013 bajo el número 01778658 del libro IX con matrícula mercantil



Vigencia de este instrumento en el territorio de la jurisdicción de la Notaría Pública, con Feby y Validación de sus efectos

2013  
C200801540

MIGUEL ARTURO LINERO DE CAMBIL



02353840 Todo lo cual acredita con el Certificado de Existencia Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, documento que presenta para su protocolización con este instrumento declaro: a.) Que acepta todas las cláusulas contenidas en la presente escritura y por consiguiente la venta que a su favor se le hace. b.) Que tiene recibido real y materialmente el inmueble objeto del presente contrato junto con todas sus anexidades, usos, costumbres y servidumbres que legal o convencionalmente les corresponda. c.) Que conocen y aceptan el reglamento de propiedad horizontal al cual está sometido el inmueble y asumen las obligaciones que se deriven del mismo obligándose a contribuir al pago de las expensas comunes y al pago de las cuotas de administración, en la proporción que les corresponde.

**NOTA AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES** En nuestra condición de Organismo(s) y conforme a la LEY ESTADÍSTICA 1581 del 17 de octubre de 2012, autorizo(amos) a la Notaría 39 del Circuito de Bogotá para que suministre a las autoridades Administrativas, Judiciales y a las diferentes Personas Naturales o Jurídicas los datos personales contenidos en el presente instrumento público entre otros, la fotocopia del documento de identidad.

**NOTA LEY 258 DE 1996**

EL SUSCRITO NOTARIO HACE CONSTAR QUE DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN LA LEY 258 DE 1996, REFORMADA POR LA LEY 854 DE 2003, NO SE INTERROGÓ A LA PARTE VENDEDORA POR SER PERSONAS JURÍDICAS.

NO SE INTERROGÓ A LA PARTES COMPRADORA POR SER PERSONA JURÍDICA.

"EL NOTARIO ADVIRTIÓ A LOS CONTRATANTES QUE LA LEY ESTABLECE QUE "QUEDARÁN VICIADOS DE NULIDAD ABSOLUTA LOS ACTOS JURÍDICOS QUE DESCONOZCAN LA AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR". - LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR QUE: 1. Han verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, estados civiles, el número de sus

República de Colombia

NOTARIA 39 DE BOGOTÁ  
REPUBLICA DE COLOMBIA

Escritura: 700  
SETECIENTOS

Fecha: NUEVE (09) DE MARZO DEL DOS MIL DIECISIETE (2017)

ACTOS:  
COMPRAVENTA

\$303.000.000

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, siendo el día NUEVE (09) DE MARZO DEL DOS MIL DIECISIETE (2017), en el Despacho de la Notaría Treinta y Nueve (39) del Circuito de Bogotá cuyo TITULAR es MIGUEL ARTURO LINERO DE CAMBIL

COMPARECÍO CON MINUTA: MICHAEL CORZO VALDERRAMA, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía número 74.373.709 expedida en Duitama, quien obra en nombre y representación de la sociedad denominada GROUP EMPRESARIAL ANDINO S.A.S. NIT: 9006137257 (sociedad comercial con domicilio en Bogotá D.C., legalmente constituida por acta número sin número de accionistas de fecha 13 de Abril de 2013, inscrita el 02 de mayo de 2013 bajo el número 01727070 del libro IX, todo lo anterior lo acredita el Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá la cual se adjunta para su protocolización y archivo, declaró:

PRIMERO

OBJETO.- Que obrando en la calidad antes indicada por medio del presente instrumento transfiera(n) a título de venta en favor de INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES CASTRO GÓMEZ S.A.S., NIT: 900670749-6, sociedad con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, legalmente constituida en Colombia

Import notación para uso exclusivo para la escritura pública - No tiene costo para el usuario



Escripciones por las cuales se otorga el registro de dominio y inscripción de bienes muebles

C-200261840

MIGUEL ARTURO LINERO DE CAMBIL

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION

Leído, el presente instrumento público por LOS COMPARECIENTES y advertidos de la formalidad del registro dentro del término legal lo aprueban en todas sus partes y en señal de su asentimiento lo firman junto conmigo el suscrito Notario quien en esta forma lo autoriza.

ADVERTENCIA: A los otorgantes se les hizo la advertencia que deben presentar esta escritura para registro, en la Oficina correspondiente, dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo.

Esta escritura se elaboró en las hojas de papel notarial código de barras Bidimensional números: Aa04141085 Aa041413854 Aa041409176 Aa041413856 Aa041409177 Aa041413858 Aa041413859

Resolución número 045 del 20 de enero del 2017

Derechos Notariales \$ 927.350

Rete fuente \$ 0

IVA \$ 209.086

Superintendencia \$ 15.100

Fondo Notariado \$ 15.100



LOS COMPARECIENTES

*[Signature]*  
OMAR ORLANDO CASTRO CABALLERO

C.C. No 79453143 NO

DIRECCIÓN: Calle 76 # 20B-24

TELÉFONO: 3475151

CORREO ELECTRÓNICO: *omarcastro@hotmail.com*

ACTIVIDAD ECONÓMICA: *Constructores*

(RES 239 del 27-11-2013 UIAF Y CIRCULAR 1536/13 Supernotariado  
quien obra en nombre y representación de INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES

CASTRO GÓMEZ S.A.S

NIT: 900670749-6

DIRECCIÓN: Calle 76 # 20B-24

TELÉFONO: 3475151

CORREO ELECTRÓNICO: *omarcastro@hotmail.com*

ACTIVIDAD ECONÓMICA: *Construcción*

(RES 239 del 27-11-2013 UIAF Y CIRCULAR 1536/13 Supernotariado

MICHAEL CORZO VALDERRAMA

C.C. No 74.373.709 Quitana

Tel.: 3563077

quien obra en nombre y representación de la sociedad denominada GROUP  
EMPRESARIAL ANDINO S.A.S

C.C. No 900613725-7

Tel.: 3563057

Dirección Calle 185 # 45-03 Of. 601

Actividad económica 6493

(Resolución 239 del 27-11-2013 UIAF y CIRCULAR 1536/13 Supernotariado)

Correo electrónico

DOCUMENTOS QUE SE PROTOCOLIZAN: Recibo de pago de derechos notariales e IVA, Certificado de tradición y libertad matrícula número 307-71905, Certificado de existencia y representación legal de **INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES CASTRO GÓMEZ S.A.S.**, Certificado de existencia y representación legal de **GROUP EMPRESARIAL ANDINO S.A.S.**, fotocopias de cedula de ciudadanía.

Hace parte de los documentos a protocolizar los que se escanean a continuación



**Ricaurte**  
NUESTRO COMPROMISO

EL SUSCRITO SECRETARÍO DE PLANEACION,  
PROYECTOS Y URBANISTICA DEL MUNICIPIO DE  
RICAURTE CUNDINAMARCA

C E R T I F I C A D O

Que el predio identificado con la cédula catastral No. 01-00-0182-0558-811 ubicado en la Calle 10 22-86 Subconjunto Lisboa Jote 10 Condominio Club Puerto Peñalza zona urbana de este Municipio se encuentra a PAZ Y SALVO por concepto de impuesto por valorización hasta el 31 de Diciembre de 2017.

De otra parte cabe aclarar que el Municipio no tiene implementado el impuesto por beneficios de Valorización.

Nota: el presente certificado no es válido para subdivisión del predio.

Se expide la presente certificación a solicitud del interesado para sus fines pertinentes.

Dada en el Municipio de Ricaurte Cundinamarca a los veintisiete (27) días del mes de febrero de 2017.

**ARQ. JOSE FERNELLY CHARRY PRADA**  
Secretario de Planeación, Proyectos y Urbanística

Elaboró: Vicky C.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
MUNICIPIO DE RICAURTE  
NIT No. 290 299 034-1

Dirección: Carrera 15 No. 6-32 Palacio Municipal  
Teléfonos: 833 8569 - 831 7743 Código Postal: 232410  
@AICRicaurte - Ricaurte Nuestra Compromiso  
www.ricaurte-cundinamarca.gov.co

FOLIO 1300

**ALCALDIA DE RIGAUARTE**

**Nit 890680059-1**

**FACTURA DE IMPUESTO PREDIAL Y DEMÁS COBROS (ART. 354 LEY 1819 DE 2016) No.:2023044363**

Numero Predial Nacional:	256120100000001820811800000558	FECHA EXPEDICION	viernes, 21 de abril de 2023				
Cédula Catastral	01-00-0182-0558-811	Area Has.	0	Area Mts.	2830	Area Const.	0
Propietario	INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES CAST	Tarifa 03	Nit./ C.C 9008707496				
Dirección	SUBCONJUNTO LISBOA Lo 10	Nombre del Predi	SUBCONJUNTO LISBOA Lo 10				
Ultimo Año Pago	2018	Fecha Pago	02/03/2018	Valor. Pagado	7,224,833	Nro. Recibo	2018162042
Matricula Inmobiliaria Nro	307 - 71905						

INFORMACION DEL IMPUESTO							CODIGO INTERNO		1107259	
AÑO	I/MIL	AVALUO	IMPUESTO	INTERES	DESCUENTO	CAR	INT.CAR	TROS COBROS	AJU	TOTAL
Años	Imp	Anteriores	7,070,272	8,302,735	0	1,060,541	1,245,410	707,027		18,385,985
2020	22.00	331,017,000	7,282,374	5,974,117	0	1,092,356	896,117	728,237		15,973,201
2021	22.00	340,948,000	7,500,856	4,179,393	0	1,125,128	626,909	750,086		14,182,372
2022	22.00	1,087,860,000	15,001,712	2,728,742	0	2,250,257	409,311	1,500,171		21,890,193
2023	20.00	1,134,747,000	22,694,940	0	0	3,404,241	0	2,289,494		28,368,675
<b>TOTALES</b>			<b>59,550,154</b>	<b>21,184,987</b>	<b>0</b>	<b>8,932,523</b>	<b>3,177,747</b>	<b>5,955,015</b>	<b>0.00</b>	<b>98,800,426</b>

Fecha Limite de Pago	30-abr-23
	98,800,426

Firma  
C.C. No

NUMERO FACTURA	2023044363
PAGUE ANTES DEL	30-abr-23
IMPUESTO PREDIAL	59,550,154
INTERES PREDIAL	21,184,987
ALIVIO TRIBUTARIO	0
DESCUENTO PREDIAL(-)	0
CAR	8,932,523
INTERES CAR	3,177,747
OTROS	5,955,015
AVALUO	1,134,747,000
<b>TOTAL A PAGAR</b>	<b>98,800,426</b>



(415) 7709998016774 (8020) 1107259202304436320231 (3900) 0098800426 (96) 20230430

CANCELE SU FACTURA EN LAS ENTIDADES BANCARIAS BANCOLOMBIA, BOGOTA, CAJA SOCIAL, OCCIDENTE, DAVIVIENDA\* RICAURTE CON EQUIDAD, SEGURIDAD, Y COMPROMISO SOCIAL\* CARRERA 15 No 6.22 TEL:601-8366778

**ALCALDIA DE RICAURTE**

**Nit 890680059-1**

**FACTURA DE IMPUESTO PREDIAL Y DEMÁS COBROS (ART. 354 LEY 1819 DE 2016) No.:2023044363**

Numero Predial Nacional:	256120100000001820811800000558	FECHA EXPEDICION	viernes, 21 de abril de 2023				
Cédula Catastral	01-00-0182-0558-811	Area Has.	0	Area Mts.	2830	Area Const.	0
Propietario	INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES CAST	Tarifa 03	Nit./ C.C 9006707496				
Dirección	SUBCONJUNTO LISBOA Lo 10	Nombre del Predi	SUBCONJUNTO LISBOA Lo 10				
Ultimo Año Pago	2018	Fecha Pago	02/03/2018	Valor. Pagado	7,224,833	Nro. Recibo	2018162042
Matricula Inmobiliaria Nro	307 - 71905						

INFORMACION DEL IMPUESTO							CODIGO INTERNO		1107259	
AÑO	I/MIL	AVALUO	IMPUESTO	INTERES	DESCUENTO	CAR	INT.CAR	TROS COBROS	AJU	TOTAL
Años	Imp	Anteriores	7,070,272	8,302,735	0	1,060,541	1,245,410	707,027		18,385,985
2020	22.00	331,017,000	7,282,374	5,974,117	0	1,092,356	896,117	728,237		15,973,201
2021	22.00	340,948,000	7,500,856	4,179,393	0	1,125,128	626,909	750,086		14,182,372
2022	22.00	1,087,860,000	15,001,712	2,728,742	0	2,250,257	409,311	1,500,171		21,890,193
2023	20.00	1,134,747,000	22,694,940	0	0	3,404,241	0	2,289,494		28,368,675
<b>TOTALES</b>			<b>59,550,154</b>	<b>21,184,987</b>	<b>0</b>	<b>8,932,523</b>	<b>3,177,747</b>	<b>5,955,015</b>	<b>0.00</b>	<b>98,800,426</b>

Fecha Limite de Pago	30-abr-23
	98,800,426

Firma  
C.C. No

NUMERO FACTURA	2023044363
PAGUE ANTES DEL	30-abr-23
IMPUESTO PREDIAL	59,550,154
INTERES PREDIAL	21,184,987
ALIVIO TRIBUTARIO	0
DESCUENTO PREDIAL(-)	0
CAR	8,932,523
INTERES CAR	3,177,747
OTROS	5,955,015
AVALUO	1,134,747,000
<b>TOTAL A PAGAR</b>	<b>98,800,426</b>



(415) 7709998016774 (8020) 1107259202304436320231 (3900) 0098800426 (96) 20230430

CANCELE SU FACTURA EN LAS ENTIDADES BANCARIAS BANCOLOMBIA, BOGOTA, CAJA SOCIAL, OCCIDENTE, DAVIVIENDA\* RICAURTE CON EQUIDAD, SEGURIDAD, Y COMPROMISO SOCIAL\* CARRERA 15 No 6.22 TEL:601-8366778

**ALCALDIA DE RICAURTE**

**viernes, 21 de abril de 2023**

Numero Predial Nacional:	256120100000001820811800000558	Nit 890680059-1
Cédula Catastral	01-00-0182-0558-811	Codigo Interno: 1107259
Propietario	INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES CAST	
Dirección	SUBCONJUNTO LISBOA Lo 10	
<b>PAGUE HASTA</b>	<b>30-abr-23</b>	<b>VALOR</b>
		<b>98,800,426.00</b>



(415) 7709998016774 (8020) 1107259202304436320231 (3900) 0098800426 (96) 20230430

CANCELE SU FACTURA EN LAS ENTIDADES BANCARIAS BANCOLOMBIA, BOGOTA, CAJA SOCIAL, OCCIDENTE, DAVIVIENDA\* RICAURTE CON EQUIDAD, SEGURIDAD, Y COMPROMISO SOCIAL\* CARRERA 15 No 6.22 TEL:601-8366778

NUMERO FACTURA	2023044363
PAGUE ANTES DEL	30-abr-23
IMPUESTO PREDIAL	59,550,154
INTERES PREDIAL	21,184,987
DESCUENTO PREDIAL(-)	0
CAR	8,932,523
INTERES CAR	3,177,747
OTROS COBROS	5,955,015
AVALUO	1,134,747,000
<b>TOTAL A PAGAR</b>	<b>98,800,426</b>

CONTRIBUYENTE

Pagos electrónicos



www.ricaurte-cundinamarca.gov.co

TESORERIA

BANCO

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 221007972866201831**

**Nro Matrícula: 307-71905**

Pagina 1 TURNO: 2022-307-1-58580

Impreso el 7 de Octubre de 2022 a las 01:13:23 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 307 - GIRARDOT DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: RICAURTE VEREDA: RICAURTE

FECHA APERTURA: 06-02-2008 RADICACIÓN: 2008-916 CON: ESCRITURA DE: 05-02-2008

CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

Contenidos en ESCRITURA Nro 254 de fecha 23-01-2008 en NOTARIA 45 de BOGOTA LOTE INTERIOR 10 SUBCONJUNTO LISBOA - P. H. con area de 2.830.33 M2. (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

**AREA Y COEFICIENTE**

AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:

AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS

COEFICIENTE : %

**SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO**  
La guarda de la fe pública

**COMPLEMENTACION:**

01-- ESCRITURA #. 7.573 DE DICIEMBRE 3 DE 1.971 DE LA NOTARIA 1A. DE BOGOTA, REGISTRADA EL 11 DE ENERO DE 1.972, VALOR DEL ACTO \$2.500.000.00 M.C., COMPRA VENTA EN MAYOR EXTENSION DE MORALES BARCENAS ALBERTO A FAVOR DE PARCELADORA PEVALISA S.A.-02.- ESCRITURA #. 3.891 DE JUNIO 26 DE 1.973 DE LA NOTARIA 1A. DE BOGOTA, REGISTRADA EL 14 DE SEPTIEMBRE DE 1.973, VALOR DEL ACTO \$212.828.00 M.C., COMPRA VENTA DE PARCELADORA PEVALISA S.A. A FAVOR DE AGUILAR MAHECHA MIGUEL.-03.- ESCRITURA #. 3.891 DE JUNIO 26 DE 1.973 DE LA NOTARIA 1A. DE BOGOTA, REGISTRADA EL 14 DE SEPTIEMBRE DE 1.973, VALOR DEL ACTO \$148.979.69 M.C., HIPOTECA QUE CONSTITUYE AGUILAR MAHECHA MIGUEL A FAVOR DE LA PARCELADORA PEVALISA S.A.-04.- ESCRITURA #. 6.688 DE DICIEMBRE 16 DE 1.976 DE LA NOTARIA 1A. DE BOGOTA, REGISTRADA EL 14 DE ENERO DE 1.977, POR LA CUAL LA PARCELADORA PEVALISA S.A., CANCELA LA HIPOTECA CONSTITUIDA A SU FAVOR POR AGUILAR MAHECHA MIGUEL, SEGUN ESCRITURA #. 3.891 DE JUNIO 26 DE 1.976 DE LA NOTARIA 1A. DE BOGOTA.-05.- ESCRITURA #. 0772 DE JUNIO 28 DE 1.977 DE LA NOTARIA 21A. DE BOGOTA, REGISTRADA EL 1 DE AGOSTO DE 1.977, VALOR DEL ACTO \$540.000.00 M.C., COMPRA VENTA (PEVALISA #3) DE PARCELADORA PEVALISA S.A. A FAVOR DE BERMUDEZ DE MORALES MARIA ISABEL.-06.- ESCRITURA #. 773 DE JUNIO 28 DE 1.977 DE LA NOTARIA 21A. DE BOGOTA, REGISTRADA EL 24 DE AGOSTO DE 1.977, VALOR DEL ACTO \$570.000.00 M.C., COMPRA VENTA (PEVALISA #2) DE PARCELADORA PEVALISA S.A. A FAVOR DE MORALES VARGAS AGUSTIN.-07.- ESCRITURA #. 774 DE JUNIO 28 DE 1.977 DE LA NOTARIA 21A. DE BOGOTA, REGISTRADA EL 19 DE SEPTIEMBRE DE 1.977, VALOR DEL ACTO \$789.000.00 M.C., COMPRA VENTA (PEVALISA #1) DE PARCELADORA PEVALISA S.A. A FAVOR DE MORALES VARGAS EDUARDO.-08.- SENTENCIA APROBATORIA DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 1.979 DEL JUZGADO 14 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, REGISTRADA EL 4 DE NOVIEMBRE DE 1.980, VALOR DEL ACTO \$394.414.00 M.C., ADJUDICACION (PREDIO EL RETAZO), EN EL JUICIO DE SUCESION DE MORALES BARCENAS ALBERTO POR CONCEPTO DE HERENCIA A FAVOR DE MORALES VARGAS ALBERTO.-09.- SENTENCIA APROBATORIA DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 1.979 DEL JUZGADO 14 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, REGISTRADA EL 4 DE NOVIEMBRE DE 1.980, VALOR DEL ACTO \$14.589.00 M.C., ADJUDICACION (PREDIO RESACON) EN EL JUICIO DE SUCESION DE MORALES BARCENAS ALBERTO POR LA HIJUELA DE GASTOS Y PASIVO #2 A FAVOR DE MORALES VARGAS AGUSTIN.-10.- SENTENCIA APROBATORIA DE NOVIEMBRE DE 16 DE 1.979 DEL JUZGADO 14 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, REGISTRADA EL 4 DE NOVIEMBRE DE 1.980, VALOR DEL ACTO \$55.997.00 M.C., ADJUDICACION "PREDIO LA MARIA " EN EL JUICIO DE SUCESION DE MORALES BARCENAS ALBERTO, POR CONCEPTO DE HERENCIA Y COMO REPRESENTANTE DE SU PADRE MORALES VARGAS EDUARDO A FAVOR DE MORALES RUBIO GENOVEVA.-11.- ESCRITURA #.0628 DE MAYO 26 DE 1.982 DE LA NOTARIA 30 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 26 DE JULIO DE 1.982, VALOR DEL ACTO \$4.484.000.00 M.C., COMPRA VENTA (PREDIO EL RETAZO Y PEVALISA #3) DE BERMUDEZ DE MORALES MARIA ISABEL Y MORALES VARGAS ALBERTO A FAVOR DE MORALES Y HENAO LTDA.-12.- ESCRITURA #. 6.174 DE OCTUBRE 10 DE 1.984 DE LA NOTARIA 27 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 24 DE OCTUBRE DE 1.984, VALOR DEL ACTO \$2.000.000.00 M.C., COMPRA VENTA PREDIO "SOL ARDIENTE" DE AGUILAR MAHECHA MIGUEL A FAVOR DEL INSTITUTO DE CIENCIAS SOCIALES "ICIS".-13.- ESCRITURA #. 1.166 DE ABRIL 25 DE 1.990 DE LA NOTARIA 30 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 5 DE JUNIO DE 1.990, POR LA CUAL MORALES VARGAS ALBERTO, BERMUDEZ DE MORALES MARIA ISABEL, MORALES VARGAS Y HENAO LTDA. (ANTES MORALES Y HENAO LTDA.), ACLARAN LA ESCRITURA #. 0628 DE MAYO 26 DE 1.982, DE LA NOTARIA 30 DE BOGOTA, DEJANDO EXPRESA CONSTANCIA EN EL SENTIDO DE QUE LOS VENEDORES RECIBIERON DE LA COMPRADORA INTEGRAL Y

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 221007972866201831**

**Nro Matrícula: 307-71905**

Página 2 TURNO: 2022-307-1-58580

Impreso el 7 de Octubre de 2022 a las 01:13:23 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

OPORTUNAMENTE EL PRECIO DE LA COMPRA VENTA.-14.- ESCRITURA #. 4.481 DE JULIO 24 DE 1.990 DE LA NOTARIA 1A. DE BOGOTA, REGISTRADA EL 26 DE JULIO DE 1.990, VALOR DEL ACTO \$11.250.000.00 COMPRA VENTA PREDIO "HERMANOS HIDEAWAY" DE KRIEI DE VALDIRI INGID A FAVOR DE PEVALISA DE ENTRE RIOS S.A.-15.- ESCRITURA #. 3.903 DE JUNIO 29 DE 1.990 DE LA NOTARIA 1A. DE BOGOTA, REGISTRADA EL 26 DE JULIO DE 1.990, VALOR DEL ACTO \$740.000.00 M.C., COMPRA VENTA "PREDIO LA MARIA", DE MORALES RUBIO GENOVEVA A FAVOR DE PEVALISA DE ENTRE RIOS S.A.16.- ESCRITURA #. 3.903 DE JUNIO 29 DE 1.990 DE LA NOTARIA 1A. DE BOGOTA, REGISTRADA EL 26 DE JULIO DE 1.990, RENUNCIA CONDICION RESOLUTORIA QUE HACE MORALES RUBIO GENOVEVA SOBRE EL PREDIO "LA MARIA".-17.- ESCRITURA #. 3.903 DE JUNIO 29 DE 1.990 DE LA NOTARIA 1A. DE BOGOTA, REGISTRADA EL 26 DE JULIO DE 1.990, VALOR DEL ACTO \$45.880.00 M.C., COMPRA VENTA PREDIO "PEVALISA #.1" DE MORALES VARGAS EDUARDO A FAVOR DE PEVALISA DE ENTRE RIOS S.A.18.- ESCRITURA #. 3.903 DE JUNIO 29 DE 1.990 DE LA NOTARIA 1A. DE BOGOTA, REGISTRADA EL 26 DE JULIO DE 1.990, RENUNCIA CONDICION RESOLUTORIA QUE HACE MORALES VARGAS EDUARDO, SOBRE EL PREDIO "PEVALISA #.1".-19.- ESCRITURA #. 3.903 DE JUNIO 29 DE 1.990 DE LA NOTARIA 1A. DE BOGOTA, REGISTRADA EL 26 DE JULIO DE 1.990, VALOR DEL ACTO \$92.500.000.00 M.C. COMPRA VENTA "PREDIO PEVALISA #2 Y EL RESACON" DE MORALES VARGAS AGUSTIN A FAVOR DE PEVALISA ENTRE RIOS S.A.20.- ESCRITURA #.3.903 DE JUNIO 29 DE 1.990 DE LA NOTARIA 1A. DE BOGOTA, REGISTRADA EL 26 DE JULIO DE 1.990, RENUNCIA CONDICION RESOLUTORIA SOBRE LOS PREDIOS "PELAISA #.2 Y EL RESACON" QUE HACE MORALES VARGAS AGUSTIN.-21.- ESCRITURA #. 3.903 DE JUNIO 29 DE 1.990 DE LA NOTARIA 1A. DE BOGOTA, REGISTRADA EL 26 DE JULIO DE 1.990, VALOR DEL ACTO \$45.880.000.00 M.C., COMPRA VENTA PREDIOS "PELAISA #.3 Y EL RETAZO" DE MORALES VARGAS Y HENAO LTDA. A FAVOR DE PEVALISA DE ENTRE RIOS S.A.22.- ESCRITURA #. 3.903 DE JUNIO 29 DE 1.990 DE LA NOTARIA 1A. DE BOGOTA, REGISTRADA EL 26 DE JULIO DE 1.990, RENUNCIA CONDICION RESOLUTORIA SOBRE LOS PREDIO "PELAISA #.3 Y EL RETAZO" QUE HACE MORALES VARGAS Y HENAO LTDA.-23.- ESCRITURA #. 3.903 DE JUNIO 29 DE 1.990 DE LA NOTARIA 1A. DE BOGOTA, REGISTRADA EL 26 DE JULIO DE 1.990, ENGLOBE QUE HACE PEVALISA DE ENTRE RIOS S.A.24.- ESCRITURAS #. 4.249 DE JULIO 16 DE 1.990 Y 5.062 DE AGOSTO 16 DE 1.990 AMBAS DE LA NOTARIA 1A. DE BOGOTA, REGISTRADAS EL 24 DE AGOSTO DE 1.990, VALOR DEL ACTO \$55.500.000.00 COMPRA VENTA PREDIO "SOL ARDIENTE" DEL INSTITUTO DE CIENCIAS SOCIALES "ICIS" A FAVOR DE ARGAEZ DE GUZMAN MARIA ISABEL.-25.- ESCRITURA #. 3.147 DE OCTUBRE 11 DE 1.991 DE LA NOTARIA 33 DE SANTA FE DE BOGOTA, REGISTRADA EL 8 DE NOVIEMBRE DE 1.991, VALOR DEL ACTO \$57.143.959.00 M.C., COMPRA VENTA PREDIO " SOL ARDIENTE" DE ARGAEZ DE GUZMAN MARIA ISABEL A FAVOR DE PEVALISA DE ENTRE RIOS S.A.-26.- ESCRITURA #1937 DE 24-10-91 NOTARIA 41 STA.FE DE BOGOTA, Y ESCRITURA #2.183 DE 16-11-91 NOTARIA 41 STA.FE DE BOGOTA, REGISTRADAS EL 24-10-91. ENGLOBE A: PENALISA DE ENTRE RIOS S.A.27.- ESCRITURA #2315 DE 08-10-92 NOTARIA 41 SANTA FE DE BOGOTA, REGISTRADA EL 14-10-92. SERVIDUMBRE DE TRANSITO PASIVA, A FAVOR DEL SUBCONJUNTO BARBADOS.A: PENALISA DE ENTRE RIOS S.A.28.- ESCRITURA #2.315 DE 08-10-92 NOTARIA 41 SANTA FE DE BOGOTA, REGISTRADA EL 14-10-92. SERVIDUMBRE DE AGUAS NEGRAS, A CARGO DE LOS LOTES 1-2-3-4-8-7-17-18-26-27-30-Y 31 DEL SUBCONJUNTO BARBADOS. A: PENALISA DE ENTRE RIOS S.A.29.- ESCRITURA #2.307 DE 08-10-92 NOTARIA 41 SANTA FE DE BOGOTA, REGISTRADA EL 14-10-92. SERVIDUMBRE DE TRANSITO PASIVA, A FAVOR DEL SUB-CONJUNTO "ALICANTE".- A: PENALISA DE ENTRE RIOS S.A.30.- ESCRITURA #2.307 DE 08-10-92 NOTARIA 41 SANTA FE DE BOGOTA, REGISTRADA EL 14-10-92. SERVIDUMBRE ACTIVA DE AGUAS NEGRAS, A CARGO DE LOS LOTES #S:3-4-13-14-15-18-19-20-21-23-24-26-27-30-31-32-33-43 Y 44.-A: PENALISA DE ENTRE RIOS S.A.31.- ESCRITURA #3.308 DE 30-12-92 NOTARIA 41 SANTA FE DE BOGOTA, REGISTRADA EL 18-01-93, SERVIDUMBRE ACTIVA DE AGUAS NEGRAS Y LLUVIAS, A CARGO DE LOS LOTES NUMEROS



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 221007972866201831**

**Nro Matrícula: 307-71905**

Página 3 TURNO: 2022-307-1-58580

Impreso el 7 de Octubre de 2022 a las 01:13:23 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

4-5-7-8-10-11-26-27-29-30-32-33-47 Y 48 DEL SUB-CONJUNTO DELFOS.32.- ESCRITURA #2403 DE 31-08-93 NOTARIA 41 SANTA FE DE BOGOTA, REGISTRADA EL 09-09-93, SERVIDUMBRE ACTIVA DE AGUAS LLUVIAS Y NEGRAS, A CARGO DEL LOTE #21, DE AGUAS NEGRAS A CARGO DE LOS LOTES 5-20 Y 22 DE CITOFONIA A CARGO DE LOS LOTES # 3 Y 4 DEL SUB-CONJUNTO GIBRALTAR, A: PENALISA DE ENTRE RIOS S.A.33.- ESCRITURA #4.039 DE 29-12-93 NOTARIA 41 SANTA FE DE BOGOTA, REGISTRADA EL 12-01-94, SERVIDUMBRE ACTIVA DE AGUAS LLUVIAS Y NEGRAS A CARGO DE LOS LOTES #S 15-16-33-34-40-41-47-48-49 Y 50 DEL SUB-CONJUNTO FENICIA. A: PENALISA DE ENTRE RIOS S.A. 34.- ESCRITURA #4039 DE 29-12-93 NOTARIA 41 DE SANTA FE DE BOGOTA, REGISTRADA EL 12-01-94, SERVIDUMBRE DE AGUAS LLUVIAS A CARGO DE LOS LOTES #S: 8-9-11-12-34- Y 35 DEL SUB-CONJUNTO "FIGUEIRA", A: PENALISA DE ENTRE RIOS S.A.35.- ESCRITURA #56 DE ENERO 20/95 DE LA NOTARIA 50 DE SANTAFE DE BOGOTA, REGISTRADA EL 25 DE ENERO/95, SEGREGACION LOTE FIDUCIA 1, QUE HACE: PEVALISA DE ENTRE RIOS S. A.-36.- ESCRITURA #307 DE FEBRERO 15/95 DE LA NOTARIA 50 DE SANTAFE DE BOGOTA, REGISTRADA EL 20 DE FEBRERO/95, VALOR DEL ACTO \$100'000.000,00 MCTE., FIDUCIA MARCANTIL IRREVOCABLE, JUNTO CON TROS PREDIOS, QUE HACE: PEVALISA DE ENTRE RIOS S. A., A FAVOR DE: FIDUCIARIA ALIANZA S. A.-37.- ESCRITURA #0003 DE 03-01-96 DE LA NOTARIA 50 DE SANTA FE DE BOGOTA, REGISTRADA EL 15-01-96. SERVIDUMBRE ACTIVA Y PASIVA PARA EL PASO TUBERIA DE RECOLECCION DE AGUAS NEGRAS A CARGO DE LOS LOTES #S: 28 Y 29 A: PENALISA DE ENTRE RIOS S.A.38.- ESCRITURA #852 DE MARZO 29/96 DE LA NOTARIA 50 DE SANTAFE DE BOGOTA, REGISTRADA EL 2 DE ABRIL/96, SEGREGACION LOTE ZONA PARA FIDUCIA UNO (1) PUERTO PEVALISA, QUE HACE: PEVALISA DE ENTRE RIOS S. A.39.- ESCRITURA #3013 DE SEPTIEMBRE 26/96 DE LA NOTARIA 50 DE SANTAFE DE BOGOTA, REGISTRADA EL 15 DE OCTUBRE/96, POR LA CUAL SE DA POR TERMINADO EL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL CONTENIDO EN LA ESCRITURA #307 DE FEBRERO 15/95 OTORGADA EN LA NOTARIA 50 DE SANTAFE DE BOGOTA Y COMO CONSECUENCIA SE PROCEDE A RESTITUIR LOS INMUEBLES CONTENIDOS EN EL MENCIONADO CONTRATO, DE: FIDUCIARIA ALIANZA S. A., A FAVOR DE: PEVALISA DE ENTRE RIOS S. A.-40.- ESCRITURA #3297 DE OCTUBRE 10/96 DE LA NOTARIA 50 DE SANTAFE DE BOGOTA, REGISTRADA EL 28 DE OCTUBRE/96, POR LA CUAL SE SEGREGA DEL LOTE FIDUCIA 1, LOS PREDIOS DENOMINADOS SECTOR GOLF CINCO, CON EXTENSION DE 9.319,38 M2., Y SECTOR GOLF OCHO, CON EXTENSION DE 14.975,69, VER MATRICULAS 307-0048991 Y 307-0048992, QUE HACE: PEVALISA DE ENTRE RIOS S. A.-41.- ESCRITURA #1565 DE MAYO 19/97 DE LA NOTARIA 50 DE SANTAFE DE BOGOTA, REGISTRADA EL 4 DE JUNIO/97, POR LA CUAL SE SEGREGA DEL LOTE FIDUCIA1 UN LOTE DENOMINADO SUBCONJUNTO KINGSTON CON AREA DE 44.316,29 M2., QUE HACE PEVALISA DE ENTRE RIOS S. A.-42.- ESCRITURA #3734 DE NOVIEMBRE 5/97 DE LA NOTARIA 50 DE SANTAFE DE BOGOTA, REGISTRADA EL 13 DE MARZO/98, POR LA CUAL SE ACTUALIZAN LA CABIDA Y LINDEROS DEL LOTE FIDUCIA 1Y LOTE ZONA PARA FIDUCIA 1 PUERTO PEVALISA, QUE HACE: PEVALISA DE ENTRE RIOS S. A.-43.- ESCRITURA #3734 DE NOVIEMBRE 5/97 DE LA NOTARIA 50 DE SANTAFE DE BOGOTA, REGISTRADA EL 13 DE MARZO/98, DESENGLOBE DEL LOTE FIDUCIA 1: LOTE CON AREA DE 38.774,02M2, DENOMINADO "KINGSTON 1". Y LOTE DENOMINADO "SUBCONJUNTO JEREZ" CON AREA DE 28.696.006M2., Y DEL LOTE ZONA PARA FIDUCIA UNO (1) PUERTO PEVALISA: LOTE CON AREA DE 5.542.27 M2 DENOMINADO "KINGSTON 2"; QUE HACE: PEVALISA DE ENTRE RIOS S. A.-44.- ESCRITURA #2465 DE SEPTIEMBRE 25/98 DE LA NOTARIA 50 DE SANTAFE DE BOGOTA, REGISTRADA EL 23 DE OCTUBRE/98, DESENGLOBE QUE HACE PEVALISA DE ENTRE RIOS.- 45.- 23-10-1998 ESCRITURA 2.456 DEL 25-09-1998 NOTARIA 50 DE SANTAFE DE BOGOTA ENGLOBE DE: PEVALISA DE ENTRE RIOS S.A. , REGISTRADA EN LA MATRICULA 56617.-- 46.- 23-10-1998 ESCRITURA 2456 DEL 25-09-1998 NOTARIA 50 DE SANTAFE DE BOGOTA DESENGLOBE DE: PEVALISA DE ENTRE RIOS S.A. , REGISTRADA EN LA MATRICULA 56617.-- 47.- 23-10-1998 ESCRITURA 2456 DEL 25-09-1998 NOTARIA 50 DE SANTAFE DE BOGOTA



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 221007972866201831**

**Nro Matrícula: 307-71905**

Pagina 4 TURNO: 2022-307-1-58580

Impreso el 7 de Octubre de 2022 a las 01:13:23 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

OTROS DE: PEALISA DE ENTRE RIOS S.A. , REGISTRADA EN LA MATRICULA 56617.-- 48.- 26-09-2007 ESCRITURA 5530 DEL 17-09-2007 NOTARIA 45 DE BOGOTA ACTUALIZACION AREA DE: PA/ALISA DE ENTRE RIOS S. A. EN LIQUIDACION , REGISTRADA EN LA MATRICULA 56617.-- 49.- 26-09-2007 ESCRITURA 5530 DEL 17-09-2007 NOTARIA 45 DE BOGOTA ACTUALIZACION DE LINDEROS DE: PE/ALISA DE ENTRE RIOS S. A. EN LIQUIDACION , REGISTRADA EN LA MATRICULA 56617.-- 50.- 26-09-2007 ESCRITURA 5530 DEL 17-09-2007 NOTARIA 45 DE BOGOTA DACION EN PAGO, POR VALOR DE \$ 1035000000DE: PE/ALISA DE ENTRE RIOS S. A. EN LIQUIDACION , A: CONSTRUCTORA FERNANDO MAZUERA S.A. , REGISTRADA EN LA MATRICULA 56617.--

**DIRECCION DEL INMUEBLE**

Tipo Predio: RURAL

1) LOTE INTERIOR 10 SUBCONJUNTO LISBOA P.H. #

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

**SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO**

La guarda de la fe pública

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) (En caso de Integración y otros)**

307 - 56617

**ANOTACION: Nro 001** Fecha: 23-12-1996 Radicación: 1996-8325

Doc: ESCRITURA 4367 DEL 20-12-1996 NOTARIA 50 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: PE/ALISA DE ENTRE RIOS S. A.

X

**A: AHORRAMAS CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA**

**ANOTACION: Nro 002** Fecha: 05-02-2008 Radicación: 2008-916

Doc: ESCRITURA 254 DEL 23-01-2008 NOTARIA 45 DE BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**A: CONSTRUCTORA FERNANDO MAZUERA S.A.**

**NIT# 8301049303X**

**ANOTACION: Nro 003** Fecha: 21-08-2009 Radicación: 2009-5526

Doc: ESCRITURA 7268 DEL 02-12-2008 NOTARIA 45 DE BOGOTA VALOR ACTO: \$30,605,000

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES .CANCELACION HIPOTECA.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. AV VILLAS

**A: PE/ALISA DE ENTRE RIOS S.A.**



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 221007972866201831

Nro Matrícula: 307-71905

Página 5 TURNO: 2022-307-1-58580

Impreso el 7 de Octubre de 2022 a las 01:13:23 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 21-08-2009 Radicación: 2009-5526

Doc: ESCRITURA 7268 DEL 02-12-2008 NOTARIA 45 DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$296,336,300

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA FERNANDO MAZUERA S.A.

NIT# 8301049303

A: DAN BAR ON

CC# 277295

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 21-08-2009 Radicación: 2009-5526

Doc: ESCRITURA 7268 DEL 02-12-2008 NOTARIA 45 DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: DAN BAR ON

CC# 277295

X

ANOTACION: \*\*\* ESTA ANOTACION NO TIENE VALIDEZ \*\*\* Nro 006 Fecha: 21-08-2009 Radicación: 2009-5526

Doc: ESCRITURA 7268 DEL 02-12-2008 NOTARIA 45 DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: DAN BAR ON

CC# 277295

X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 30-08-2011 Radicación: 2011-6947

Doc: ESCRITURA 2216 DEL 25-08-2011 NOTARIA 3 DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES -CANCELACION AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DAN BAR ON

CC# 277295

DE: MONROY MURILLO KATHERINNE

CC# 52420375

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 30-08-2011 Radicación: 2011-6947

Doc: ESCRITURA 2216 DEL 25-08-2011 NOTARIA 3 DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$200,000,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0203 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DAN BAR ON

CC# 277295

X

A: CABEZAS ARTEAGA JAIRO

CC# 19211321

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 04-04-2013 Radicación: 2013-2386

Doc: OFICIO 2151 DEL 09-10-2012 JUZGADO 034 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 221007972866201831

Nro Matrícula: 307-71905

Pagina 6 TURNO: 2022-307-1-58580

Impreso el 7 de Octubre de 2022 a las 01:13:23 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL EJECUTIVO SINGULAR #2012-0106

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RECIBANC LTDA

A: DAN BAR ON

X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 08-05-2013 Radicación: 2013-3286

Doc: OFICIO 439 DEL 26-02-2013 SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORERIA DE RICAURTE VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0441 EMBARGO POR IMPUESTOS MUNICIPALES PROCESO DE COBRO DE JURISDICCION COACTIVA  
RAD:299-2012

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUNICIPIO DE RICAURTE

A: DAN BAR ON

X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 09-01-2014 Radicación: 2014-206

Doc: OFICIO 5998 DEL 19-12-2013 SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORERIA DE RICAURTE

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 10

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL CANCELA EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUNICIPIO DE RICAURTE

A: DAN BAR ON

CC# 277295

X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 26-06-2014 Radicación: 2014-5791

Doc: ESCRITURA 1266 DEL 18-06-2014 NOTARIA TERCERA DE BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$200,000,000

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES ,CANCELACION HIPOTECA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CABEZAS ARTEAGA JAIRO

CC# 19211321

A: DAN BAR ON

CC# 277295

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 25-09-2014 Radicación: 2014-9307

Doc: OFICIO 2400 DEL 03-07-2014 JUZGADO 034 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 9

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL -CANCELACION EMBARGO PROCESO EJEUTIVO SINGULAR.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RECIBANC LTDA

NIT# 9000533884



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 221007972866201831

Nro Matrícula: 307-71905

Página 7 TURNO: 2022-307-1-58580

Impreso el 7 de Octubre de 2022 a las 01:13:23 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: BAR ON DAN

CE# 277295

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 25-09-2014 Radicación: 2014-9308

Doc: ESCRITURA 747 DEL 04-03-2014 NOTARIA CUARENTA Y SIETE DE BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$50,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DAN BAR ON

CC# 277295

A: GROUP EMPRESARIAL ANDINO S.A.S.

NIT# 9006137257 X

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 22-03-2017 Radicación: 2017-2772

Doc: ESCRITURA 700 DEL 09-03-2017 NOTARIA TREINTA Y NUEVE DE BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$303,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GROUP EMPRESARIAL ANDINO S.A.S.

NIT# 9006137257

A: INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES CASTRO GOMEZ S.A.S

NIT# 9006707496 X

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 20-04-2018 Radicación: 2018-307-6-3590

Doc: OFICIO 535 DEL 09-04-2018 JUZGADO 44 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0492 DEMANDA EN PROCESO VERBAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HOSMAN RODRIGUEZ WILLIAM ERNESTO

CC# 17197518

A: INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES CASTRO GOMEZ S.A.S

NIT# 9006707496 X

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 22-03-2019 Radicación: 2019-307-6-2781

Doc: OFICIO 473 DEL 13-03-2019 JUZGADO 44 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL -PROCESO VERBAL NO.11001310304420180014000.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: HOSMAN RODRIGUEZ WILLIAM ERNESTO

CC# 17197518

A: INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES CASTRO GOMEZ S.A.S

NIT# 9006707496 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*17\*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 1

Nro corrección: 1

Radicación: C2009-119

Fecha: 09-06-2009

DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCION #023 DE 14-05-2009, SE TRASLADA ESTA ANOTACION DE LA COMPLEMENTACION, COMO ANOTACION #1 Y SE RENUMERAN CORNOLOGICAMENTE, SI VALE. WABS

Anotación Nro: 6

Nro corrección: 1

Radicación: C2009-255

Fecha: 10-11-2009

SE ANULA LA ANOTACION #6 POR CUANTO YA SE ENCUENTRA INSCRITA LA AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR EN LA ANOTACION #5 DE ESTE



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Nro Matricula: 307-71905**

**Certificado generado con el Pin No: 221007972866201831**

Pagina 8 TURNO: 2022-307-1-58580

Impreso el 7 de Octubre de 2022 a las 01:13:23 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FOLIO. SI VALE. (ART. 35 LEY 1250 DE 1970). MEB.

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2022-307-1-58580

FECHA: 07-10-2022

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: GABRIEL GONZALEZ GUTIERREZ

**SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO**  
La guarda de la fe pública

**JUAN ANDRÉS DÍAZ ESPITIA**  
CC 11.259.484, Unión Libre  
Res: Calle 25 5A 49 Fusagasugá  
Of: Calle 7 7 64 Of 205Fusagasugá  
3213296577  
avaluadoracreditado@gmail.com  
avaluoscomercialesdeinmuebles.com



## **PERFIL**

---

Cuento con doce años de experiencia en el mercado inmobiliario de estos doce años nueve como Perito Avaluador, durante este tiempo he realizado avalúos urbanos, rurales y especiales en los cuales he aplicado las cuatro metodologías establecidas en la resolución 620 de 2008 del IGAC además de mi experticia para cada caso. Siempre me enfoco en encontrar el valor más razonable y justo del inmueble. He realizado avalúos comerciales para procesos divisorios, reparticiones, donaciones, pertenencias, permutas, créditos hipotecarios para: bancos, cooperativas, fondos de inversión y terceros, reclamaciones ante CATASTRO, ANI, IGAC, IDU, hacienda, Notarias. Avaluos Especiales como estaciones de servicio y negocios en marcha, maquinaria fija y móvil, servidumbres, lucro cesante, daño emergente, entre otros peritajes.

Mi último dictamen más representativo fue la elaboración del avalúo de reconstrucción del conjunto residencial NIZA IX en total (560 predios) además de estimar la depreciación a actual de los bloques desalojados por el IDIGER.

Estoy registrado en el Registro Abierto de Avaluadores (R.A.A) en 12 categorías a la cual me vincule por el periodo de transición en mayo del año 2018 y académico en el 2019 según lo establecido en la Ley 1673 de 2013 y el Decreto 556 de 2014, estude tecnología en cartografía en la universidad de Cundinamarca; esta carrera me permite interpretar planos topográficos y arquitectónicos, elaborar planos a mano alzada y digitales por medio de software como AUTOCAD o ARGIS.

## **EXPERIENCIA LABORAL**

---

### **CUADRANTE INMOBILIARIO**

Fecha de constitución; Septiembre, 2011

Actualmente

Cargo: Avaluador.

Término Indefinido

Toma de decisiones, elaboración de peritajes y visitas de inspección, captar en frío, buscar al cliente vendedor y cliente comprador, agendamiento de citas, cumplimiento de citas, cierre del negocio, elaboración contratos de corretaje, asesorar en la elaboración de la promesa de venta, diseñar planes de pago, fijar cláusulas, fechas de entrega, trámites notariales, Idu y hacienda. Arrendamientos por corretaje, Diseñar campañas web a través de portales o Google adwords y Bing. Realizar alianzas comerciales con constructoras, inmobiliarias y agentes. Además de esto realizo avalúos comerciales de gran calidad, los cuales son aceptados por entidades públicas y privadas.

### **HUMANOS S.A**

Asociado a esta cooperativa desde marzo de 2011, con el fin de prestar mis servicios como Asesor Comercial a inmobiliaria Juan Gaviria Restrepo & Co S.A

### **JUAN GAVIRIA RESTREPO & CO S.A**

Fecha de ingreso; Marzo, 2011

Fecha de retiro: Julio, 2011

Sector de la Empresa: Arriendos

Cargo: Asesor Comercial

Término: Indefinido

[www.inmobiliariajuangaviria.com](http://www.inmobiliariajuangaviria.com)

Mi labor era coordinar agenda diaria, mostrar los inmueble disponibles, realizar seguimientos, cerrar al cliente, solicitar y revisar la documentación, asesorar al cliente en el tramite con la aseguradora, consulta de resultados, elaboración del contrato de arrendamiento, revisión de los servicios públicos, alistamiento del inmueble para la entrega, realizar el inventario de inmueble, captar inmuebles, asesorar al cliente en el precio de venta o arriendo, solicitar documentación para la captación.

### **GESTIONARH**

Asociado a esta cooperativa desde junio del 2007, con el fin de prestar mis servicios como ejecutivo de cuenta Comercial a las siguientes empresas.



**UNIK PROMOTORA S.A.S**

Fecha de Ingreso: Diciembre 2009

Fecha de Retiro: 6 - 12 - 2010

Cargo: Ejecutivo de cuenta.

Tipo de Trabajo: Término Indefinido

Área de desempeño: Ventas

Sitio web: [www.unikapromotora.com](http://www.unikapromotora.com)

Vender derechos fiduciarios de proyecto hotelero por medio de VPN, estadística, seguimiento de prospectos, realizar visitas a los clientes con gran potencial de compra, cotizar y definir las diferentes formas de pagos, recopilar la documentación solicitada por la fiduciaria y constructora, asesorar al cliente en la firma del contrato de vinculación y vigilar que el funcionamiento de la sala de ventas sea eficiente, coordinar la logística de los eventos y reuniones de inversionistas y planear nuevas estrategias de ventas.

**CONCIERTO INMOBILIARIO**

Fecha de ingreso; Junio 2007

Fecha de retiro: Noviembre 2009

Sector de la Empresa: Ventas

Cargo: Promotor

Tipo de Trabajo: Término Indefinido

Proyecto: [www.saintsole.com](http://www.saintsole.com)

Mi laborar era mostrar la casa modelo, explicar las especificaciones del proyecto, prospectar al cliente y hacerle el debido seguimiento, realizar la cotización del inmueble deseado y proyección si el plan de pago lo ameritaba, asesorar al cliente en los tramites de vinculación a la fiduciaria, actualizar al cliente en el avance del proyecto, coordinar el buen funcionamiento de la sala de ventas.

## FORMACIÓN ACADÉMICA

---

TECNICO LABORAL POR COMPETENCIAS EN AVALUOS

CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS INMOBILIARIO

Tipo: Avaluador 13 CATEGORIAS

Horas: 1400

Junio 10 de 2019

CERTIFICACION AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES URBANOS

SABER LONJA DE CERTIFICACIONES

Tipo: Avaluador Urbano

24 de abril de 2018

CERTIFICACION AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES URBANOS

SABER LONJA DE CERTIFICACIONES

Tipo: Avaluador Urbano

24 de abril de 2018

DIPLOMADO AVALUOS INMOBILIARIOS

LA LONJA DE COLOMBIA

Tipo: Perito Avaluador

15 de mayo de 2017

DIPLOMADO GERENCIA EN FINCA RAIZ Y AVALUOS INMOBILIARIOS

UNICIENCIA-FUNDACION NUEVO MILENIO Y LA LONJA DE COLOMBIA

Tipo: Perito Avaluador

15 de septiembre de 2016

DIPLOMADO GERENCIA EN FINCA RAIZ Y AVALUOS INMOBILIARIOS

FUNDACION NUEVO MILENIO Y LA LONJA DE COLOMBIA

Tipo: Perito Avaluador

15 de septiembre de 2011

PERITO AVALUADOR

FUNDACION NUEVO MILENIO Y LA LONJA DE COLOMBIA

Tipo: Perito Avaluador

15 de septiembre de 2011

TECNOLOGÍA EN CARTOGRAFÍA

UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA

Tipo: Tecnólogo

Inicio: 15/02/2007

Último año cursado: 15/12/2009

5 SEMESTRES

INGENIERÍA ELECTRÓNICA  
UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA  
Tipo: Ingeniero  
Inicio: 15/02/2003  
Último año cursado: 15/12/2006  
6 SEMESTRES

### **INFORMACIÓN ADICIONAL (seminarios, cursos, etc.)**

---

Complementaria: Diplomado.  
Título: Spin  
Centro / Institución: Gestionarh

Nº de horas: 8  
Complementaria: Curso  
Título: curso básico de Excel y Outlook  
Centro / Institución: Ittalent  
Nº de horas: 10

TIPO DE FORMACION: Seminario  
Título: Neurolingüística  
Nº de horas: 8

TIPO DE FORMACIÓN: Seminario  
Título: primera jornada regional de entrenamiento a vendedores  
Centro / Institución: Fenalco  
Nº de horas: 4

TIPO DE FORMACIÓN: Seminario  
Título: segunda jornada regional de entrenamiento a vendedores  
Centro  
Institución: Fenalco  
Nº de horas: 8

## CONOCIMIENTOS SOFTWARE

---

### **EXCEL:**

Nivel: Medio

Años Experiencia: 3

Observaciones: formular, gráficas, agilidad en los procesos.

### **OUTLOOK:**

Nivel: Medio

Años Experiencia: 2

Observaciones: envió y recepción de mensajes, agenda citas configuración personalizada.

### **AUTOCAD:** Nivel:

avanzado Años

Experiencia: 4

Observaciones: creación, edición de mapas y planos 2D y 3D.

### **ARGIS**

Nivel: Avanzado

Años Experiencia: 4

Observación: creación de geodatabases, edición de mapas y planos.

## REFERENCIAS:

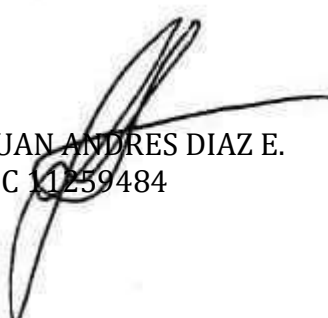
---

**ANDREA CAICEDO HERNANDEZ**  
ADMINISTRACION PÚBLICA  
3003260129  
HOSPITAL SAN RAFAEL FUSAGASUGÁ

**NELMAR RODRIGUEZ**  
TECNOLOGO EN CARTOGRAFIA  
3133816808  
EMSERFUSA

**JAIME CASTAÑO ING**  
INDUSTRIAL PERITO  
AVALUADOR  
3164711730

CORDIALMENTE

  
JUAN ANDRES DIAZ E.  
CC 11259484

## EXPERIENCIA AVALUOS COMERCIALES



CONSTRUCTORA ACABADOS Y ESTRUCTURAS S.A.S. NIT 830136601-2

Bogotá D.C, 29 de enero de 2018.

**CONSTRUCTORA ACABADOS Y ESTRUCTURAS S.A.S**  
NIT Nro. 830136601-2

### CERTIFICA

Que el señor **JUAN ANDRES DIAZ ESPITIA** identificado con cedula de Ciudadanía número 11.259.484 de Fusagasugá realizo los siguientes **AVALUOS COMERCIALES**:

1. Inicio el día 05 de Diciembre y finalizo el día 08 de Diciembre del año 2011.  
DIRECCION PREDIO: DIAGONAL 17 NO 1B ESTE 89, AP 204  
CIUDAD O MUNICIPIO: FUSAGASUGA-CUNDINAMARCA.  
NÚMERO MATRICULA: 157-118662.
2. Inicio el día 25 de febrero y finalizo el día 28 de febrero del año 2012.  
DIRECCION PREDIO: CRA 8 No 4 – 59  
CIUDAD O MUNICIPIO: FUSAGASUGA-CUNDINAMARCA.  
NÚMERO MATRICULA: 157-74580.
3. Inicio el día 27 de abril y finalizo el día 30 de abril del año 2012.  
DIRECCION PREDIO: CALLE 18 11 58  
CIUDAD O MUNICIPIO: FUSAGASUGA-CUNDINAMARCA.  
NÚMERO MATRICULA: 157-16617.
4. Inicio el día 05 de Agosto y finalizo el día 08 de Agosto del año 2013.  
DIRECCION PREDIO: CALLE 1A 3 66  
CIUDAD O MUNICIPIO: SILVANIA-CUNDINAMARCA.  
NÚMERO MATRICULA: 157-855613.
5. Inicio el día 15 de Septiembre y finalizo el día 18 de Septiembre del año 2013.  
DIRECCION PREDIO: CALLE 18 2 09 AP 506  
CIUDAD O MUNICIPIO: FUSAGASUGA-CUNDINAMARCA.  
NÚMERO MATRICULA: 157-62294.

Cordialmente  
  
NIT: 830136601-2  
**REVISADO**

**PASCUAL CAMILO MORENO CABUYO**  
CC. 11 380 018 expedida en Fusagasugá  
Representante legal  
**ACABADOS Y ESTRUCTURAS SAS.**  
Nit. 8301366301-2.

CONSTRUCTORA ACABADOS Y ESTRUCTURAS SAS Carrera 5 N° 7-43 Centro Comercial la Hacienda Oficina 303 Fusagasugá  
Email: [construacabadosestructuras@gmail.com](mailto:construacabadosestructuras@gmail.com) tel. 324765886-314472389-8677744



PALMAS PINOS Y MINERALES DE COLOMBIA S.A.S

NIT 900.702.129-9

Cel: 3504861288

E-mail: reforestaciones1802@hotmail.com

Carrera 7bis 123-52 oficina 404, Bogotá

### CERTIFICACION

El Suscrito, ADALBERTO ORTEGA ROJAS, identificado con cedula de ciudadanía número 19.386.805 expedida en Bogotá, en su calidad de Representante Legal de la Sociedad PALMAS PINOS Y MINERALES DE COLOMBIA S.A.S, NIT 900.702.129-9,

#### CERTIFICA:

Que el Sr. **JUAN ANDRES DIAZ ESPITIA** identificado con cedula de ciudadanía número 11.259.484 expedida en Fusagasugá y Registro Abierto de evaluadores AVAL-11259484 ha realizado para nuestra empresa los siguientes Avalúos:

- 1- Avalúo Comercial por fachada: Lote Primavera, Ibagué- Santa Teresa, Tolima, Matricula inmobiliaria 350-89151.
- 2- Avalúo Comercial por fachada: Hacienda la Flor, Ibagué- Santa Teresa, Tolima, Matricula inmobiliaria 350-88280.
- 3- Avalúo Comercial: Finca la Libertad, Beltrán Cundinamarca, Matricula inmobiliaria 156-6638.
- 4- Avalúo Comercial: Lote tres, Beltrán Cundinamarca, Matricula inmobiliaria 156-131201.

Cordialmente;

Adalberto Ortega Rojas  
Representante Legal

PALMAS PINOS Y MINERALES DE COLOMBIA S.A.S

Procesos Judiciales más recientes:

**JUZGADO 39 CIVIL CIRCUITO BOGOTA**  
**PROCESO: 11001310303920180038900 – PERTENENCIA.**  
**PARTES: LEYDA LUCIA RODRIGUEZ - LUISA FERNANDA NIÑO RODRIGUEZ CONTRA**  
**OCTAVIO MENDEZ TEJEDOR E INDETERMINADOS**

Datos del Proceso					
<b>Información de Radicación del Proceso</b>					
Despacho			Ponente		
039 Circuito - Civil			CESAR EDUARDO DIAZ VALDIRI		
<b>Clasificación del Proceso</b>					
Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente		
Declarativo	Ordinario	Sin Tipo de Recurso	Secretaria - Términos		
<b>Sujetos Procesales</b>					
Demandante(s)			Demandado(s)		
- LEYDA LUCIA RODRIGUEZ - LUISA FERNANDA NIÑO RODRIGUEZ			- INDETERMINADOS - OCTAVIO MENDEZ TEJEDOR		
<b>Contenido de Radicación</b>					
Contenido					
Actuaciones del Proceso					
Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
23 Feb 2021	RECEPCIÓN MEMORIAL	APORTAN CESIÓN DERECHOS LITIGIOSOS.			23 Feb 2021
09 Feb 2021	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 09/02/2021 A LAS 16:56:41.	10 Feb 2021	10 Feb 2021	09 Feb 2021
09 Feb 2021	AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA Y/O DILIGENCIA	CONTINUA AUDIENCIA EL 2 DE MARZO A LAS 9:30 AM			09 Feb 2021
09 Feb 2021	ACTA AUDIENCIA	SE REALIZO LA INSPECCIÓN JUDICIAL. SE SEÑALA FECHA DE CONTINUACION AUDIENCIA PARA EL DIA 2 DE MARZO DE 2021 A LAS 3:00 P.M.			09 Feb 2021
02 Feb 2021	RECEPCIÓN	APORTAN DICTAMEN PERICIAL			02 Feb 2021

**JUZGADO 01 FAMILIA ZIPAQUIRA., PROCESO:201800453 –**  
**LIQUIDACION DE SOCIEDAD PATRIMONIAL. DEMANDANTE:**  
**RUBIELA ROJAS MORA**  
**DEMANDADO: TOMÁS HERRERA GUTIERREZ**





JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTA  
 PROCESO: 2018-08 PERTENENCIA.  
 DEMANDANTE MAURICIO CALDERON  
 DEMANDADO: CEFERIN NAVAJAS HERNANDEZ PERSONAS INDETERMINADAS

Datos del Proceso					
Información de Radicación del Proceso					
Despacho			Ponente		
028 Circuito - Civil			SANDRA CECILIA RODRIGUEZ		
Clasificación del Proceso					
Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente		
Proceso Verbal	Especial De Pertendencia	Sin Tipo de Recurso	Secretaria - Terminados		
Sujetos Procesales					
Demandante(s)			Demandado(s)		
- MAURICIO CALDERON PINZON			- CEFERINO NAVAJAS HERNANDEZ - PERSONAS INDETERMINADAS		
Contenido de Radicación					
Contenido					
Actuaciones del Proceso					
Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
16 Feb 2021	RECEPCIÓN MEMORIAL	DEL 12/02/2021 SOLICITUD COPIAS			16 Feb 2021
10 Dec 2020	OFICIO ELABORADO	OFICIO FIRMADO Y LISTA PARA QUE EL INTERESADO LO RETIRE A CUALQUIER MOMENTO PUEDE PASAR A RETIRARLO			10 Dec 2020
09 Dec 2020	OFICIO ELABORADO	1484 A REGISTRO			09 Dec 2020
07 Dec 2020	RECEPCIÓN MEMORIAL	SOLICITAN COPIA ACTA, MEMORIAL DEL 07/12/2020			07 Dec 2020
27 Nov 2020	AUTO TERMINA PROCESO POR	SE LLEVÓ A TÉRMINO EL DÍA 18 DE NOVIEMBRE DE 2020 A LAS 10:00 A. M. LA AUDIENCIA DE QUE TRATA LOS ARTICULOS 2372 Y			27 Nov 2020

Listado de tasaciones realizadas:

FECHA	DIRECCION	ZONA	SOLICITANTE	Nro de MATRICULA	CIUDAD	TIPO DE AVALUO	DESTINO
10/12/2012	Dg 17 18 este 89	Urbana	Acabados & Estructuras	157-118662	Fusagasugá	Comercial	Planeacion Municipal
18/12/2012	Kr 63 94 75	Urbana	Yovana Caro	50C-247974	Bogotá D.C.	Comercial	Jeanseng Bancolombia
13/03/2013	Kr 10 4 36/49	Urbana	Rosa María Duarte	157-15380	Fusagasugá	Comercial	Venta
27/03/2013	Cra 13 18 13	Urbana	Alfonso Guillermo Pedraza	15749659	Fusagasugá	Comercial	Notaria Fusagasugá
02/04/2013	Ville angele	Rural	Carlos Jairo Quintero	15740264	Chinautá	Comercial	Venta
25/05/2013	Montebello	Rural	Barbara Rodriguez	157-703	Chinautá	Comercial	Permuta
27/05/2013	Cli 20A 66A 00 Cs 89 81 J	Urbana	María Herminia Canti	157-69903	Fusagasugá	Comercial	Venta
06/06/2013	Conj Res La Arboleda cs 87 Mz 4	Urbana	Rosa Seravia	307-45241	Girardot	Comercial	Venta
24/07/2013	Conj Camp Bellavista Cs 5	Rural	Humberto de la Peña	157-98970	Fusagasugá	Comercial	Venta
22/08/2013	Mi pequesño hawai	Rural	Leonardo Salamanca	157-40005	Fusagasugá	Comercial	Venta
11/09/2013	Calinas del Bosque Cs 21	Rural	María del pilar Romero	2,0006E+11	Silvania	Comercial	Venta
20/11/2013	Cond la Mirage Lt 14	Rural	Jaime Hernando Escobar	157-51470	Chinautá	Comercial	Hipoteca Cooperativa
17/02/2014	Lt 7 Urb Camino Real Et III Mz L	Urbana	Aida Yolanda Martínez	157-81034	Fusagasugá	Comercial	Hipoteca
04/03/2014	El Jardín 1 y Jardín	Rural	Ernesto Vasquez	157-23268 y 157-23270	Fusagasugá	Comercial	Reclamacion ANI
14/05/2014	Dg 3 norte V-5	Rural	Martha Dossil Rojas	157-115098	Fusagasugá	Comercial	Contabilidad
19/06/2014	Cl 14 3 59 ca 10	Urbano	constructora en Obra Verde S	157-115849	Fusagasugá	Comercial	Credito Hipotecario
09/08/2014	La Lomita	Rural	Lopez Olano Y CIA S en C	00-02-0006-0174-000	Fusagasugá	Comercial	Reclamacion Hacienda
09/08/2014	El Bosquecito	Rural	Lopez Olano Y CIA S en C	00-02-0006-0175-000	Fusagasugá	Comercial	Reclamacion Hacienda
21/10/2014	Kr 90 1366 47	Urbano	Romero Bello Lisisimo	50N-788859	Fusagasugá	Comercial	Venta
17/02/2015	calle 22 5A 09	Urbano	Ana Beatriz Suarez DE Villalba	157-27883	Fusagasugá	Comercial	Venta
23/07/2015	Cl 152 12C 80 Piso 13 14 et 7 ap 23	Urbano	Jose Adolfo Lizcano Caro	50N-20535220	Bogotá D.C.	Comercial	Division de Bienes
27/02/2015	Calle 145 76 86 Et 3 Ap 304	Urbano	Mercedes Josefa Diaz de Rovi	50N-20220026	Bogotá D.C.	Comercial	Venta
01/04/2015	Lote 31 8a licones De San Jose	Urbano	EPS Saltes S.A	157-81563	Bogotá D.C.	Comercial	Embargo
27/04/2015	Cr 19 4 norte 48	Urbano	Mendez Guerrero Jorge Enrique	157-102526	Fusagasugá	Comercial	Venta
12/06/2015	Cr 3C 19 63	Urbano	Pedro Salcedo	157-67674	Fusagasugá	Comercial	Venta
17/06/2015	cr 5C 19 66/68	Urbano	Pedro Salcedo	157-84230	Fusagasugá	Comercial	Venta
01/07/2015	Cr 8 4 39	Urbano	Acabados & Estructuras	157-74580	Fusagasugá	Comercial	Planeacion Municipal
11/09/2015	calle 14 3 59 et 8 Ap 201	Urbano	constructora en Obra Verde S	157-132222	Fusagasugá	Comercial	Credito Hipotecario
11/09/2015	calle 14 3 59 et 8 Ap 203	Urbano	constructora en Obra Verde S	157-132222	Fusagasugá	Comercial	Credito Hipotecario
30/09/2015	Kr 73F 40 60 sur	Urbano	Leonor Chavez Bernal	505-1144779	Bogotá D.C.	Comercial	Venta
02/10/2015	Finca Santa Clara	Rural	Gabriel Enrique Pulido	157-11816	Subia	Comercial	Contabilidad
11/09/2015	calle 14 3 59 et 8 Ap 101	Urbano	constructora en Obra Verde S	157-115889	Fusagasugá	Comercial	Credito Hipotecario
17/10/2015	Calle 97 19A 33 Ap 408	Urbano	Liliana Patiño	50C-1868596	Fusagasugá	Comercial	Diversio
17/11/2015	calle 18 11 58	Urbano	Acabados & Estructuras	157-16617	Fusagasugá	Comercial	Planeacion Municipal
28/01/2016	Lote 4	Urbano	Clara Ines Quintini	50N-20363849	Chia	Comercial	Venta
26/04/2016	calle 23 70 30	Urbano	Carlos Armando Mejia	157-832298	Fusagasugá	Comercial	Venta
24/06/2016	Lote el Cafetal	Rural	Libia Una Garzon Sarmiento	157-48068	Fusagasugá	Comercial	Venta

25/06/2016	Granja Los Naranjos	Rural	Pollos la Granjota SAS	157-28030	Fusagasugá	Comercial	Credito Hipotecario
18/07/2016	CALLE 10 72C 32	Urbano	Juan Alberto Gomez Gonzalez	050C-00995493	Bogotá D.C.	Comercial	Venta
15/07/2016	Calle 1a 3 66 casa foto le experiencia	Urbano	Acabados & Estructuras	157-85503	Silvania	Comercial	Planeacion Municipal
19/07/2016	cra 21a 150 53	Urbano	Juan de Jesus Acevedo	050-00229981	Bogotá D.C.	Comercial	Venta
04/08/2016	El Recuerdo	Rural	Montes Icales Ramon	157-91764	Fusagasugá	Comercial	Venta
04/08/2016	Calle 3 sur 70 84 ap 602	Urbano	Sandra Meverly Gaitan	505-40283161	Bogotá D.C.	Comercial	Venta
06/10/2016	Av 21 94A 32 t 2 ap 201	Urbano	Accesio De Jesus Diaz Goines	50C-017153388	Bogotá D.C.	Comercial	Venta
07/10/2016	Medio Vueltas	Rural	Ircanda S.A.	290-0044723	Fusagasugá	Comercial	Venta
30/10/2016	Lote 18 mz 7 villa celeste	Urbano	Jorge Humberto Arcos	157-99813	Fusagasugá	Comercial	Separacion de Bienes
15/11/2016	Casa 34 la ceiba	Rural	Carranza Bobadilla Hermelin	157-76912	Chinautá	Comercial	Venta
21/11/2016	Calle 1a 3 59 y Construcción	Urbano	Acabados & Estructuras	157-85563	Silvania	Comercial	Planeacion Municipal
22/11/2016	Finca la Gloria y Caballero	Rural	C J Rosco de la Vega En liquid	80C-287267 y 80C287268	Bogotá D.C.	Comercial	Liquidacion Sociedad
25/11/2016	Cra 18 137 43 ap 504	Urbano	Kelly Johanna Alfonso	50N-206196605	Bogotá D.C.	Comercial	Venta
02/12/2016	Cl 155 7 41 torre 1 ap 901	Urbano	Jose hernando Higuera Luque	50N-20199741	Bogotá D.C.	Comercial	Embargo
19/12/2016	Lote 15 mz J Santa Anita	Urbano	Clara Elsa Dupont	157-42142	Fusagasugá	Comercial	Venta
22/12/2016	calle 56 5a 47	Urbano	Ana Hericilla Avendaño	AAA0038FWRU	Bogotá D.C.	Comercial	Venta
29/12/2016	trans 6 44 48/44	Urbano	Ana Hericilla Avendaño	157-619	Silvania	Comercial	Venta
16/01/2017	Perio Lt 2A Conj Pomarrosa	Rural	Raul Guerrero Silva	157-69428	Fusagasugá	Comercial	Credito Hipotecario
31/01/2017	Dg 23 45A 100	Urbano	Merla Abrhan Prieto	157-55192	Fusagasugá	Comercial	Venta
14/02/2017	Calle 7 Norte 1 - 42	Urbano	Soleidy Chavez	157-45887	Fusagasugá	Comercial	Credito Hipotecario
17/02/2017	calle 15 7 40/44	Urbano	Gladis del carmen mogollon	01-00-0122-0017-000	Fusagasugá	Comercial	Venta
08/03/2017	Cra 49 1280 08	Urbano	Jorge Humberto Arcos	50N-00049915	Bogotá D.C.	Comercial	Division de Bienes
18/03/2017	calle 91 11a 10 Ap 501	Urbano	Juan Manuel Eduardo Urrutia	50C-1190926	Bogotá D.C.	Comercial	Venta
14/03/2017	calle 148 11 73 ap 104	Urbano	Juan Carlos Gonzalez Medina	50N-201068888	Bogotá D.C.	Comercial	Venta
21/03/2017	Cra 8 24 60 int 19	Urbano	Marta Beltran	157-43270	Bogotá D.C.	Comercial	Venta
28/03/2017	Cr 72A bis 52 20 Ap 504	Urbano	Mariana Sanchez Figueroa	50C-01319122	Bogotá D.C.	Comercial	Venta
03/04/2017	cr sb 149 80 Ap 302	Urbano	Hector Hernandez Murcia Dur	50N-20471838	Bogotá D.C.	Comercial	Venta
04/04/2017	Calle 97 33 27 CH 901	Urbano	Ricardo Lancheros	50C-01789563	Bogotá D.C.	Comercial	Permuta
07/04/2017	Calle 166a 15 70 Ca 2	Urbano	Dora Vega	157-67164	Bogotá D.C.	Comercial	Embargo
10/04/2017	Granja Los Naranjos	Rural	Pollos la Granjota SAS	157-28030	Bogotá D.C.	Comercial	Credito Hipotecario
28/04/2017	Cre 9 5a 42 caso 110	Urbano	Malaver & Gomez	50C-1885341	Mosquera	Comercial	Embargo
12/05/2017	Lote 7 A 7 parcelacion pueblito del	Rural	Raul Guerrero Silva	157-21711	Silvania	Comercial	Credito Hipotecario
02/06/2017	Av 60 116A 80 y Av 60 114A 82 local	Urbano	Renta y Distribuciones Rend	50N-00184585 y 50N-00284586	Bogotá D.C.	Comercial	Venta
20/06/2017	calle 22 1 este 48	Urbano	Hra Heirene Sussex	157-47831	Fusagasugá	Comercial	venta
27/06/2017	cr 53 4F 52	Urbano	Hra Avendaño Secerra	50C-1221950	Bogotá D.C.	Comercial	Venta
04/07/2017	Conayma	Rural	María Daisy Galan	157-52161	Fusagasugá	Comercial	venta
10/07/2017	Calle 5A 4 28	Urbano	Ricardo Gomez	157-9100	Fusagasugá	Comercial	venta
18/07/2017	Casa Nro 10 cond paraíso	Rural	Elyra Arevalo	157-62575	Fusagasugá	Comercial	venta
20/07/2017	Predio mi ilusion	Rural	Violeta Vega	157-59093	Arbelaez	Comercial	Resparticion
25/07/2017	Diagonal 99 3E 53	Urbano	Berenice Zarate	157-31553	Fusagasugá	Comercial	Planeacion Municipal
05/08/2017	Calle 64 128 90 bloque 3 ap 1306	Urbano	Henry Quintero	50C-1928456	Bogotá D.C.	Comercial	Credito Hipotecario

05/08/2017	Calle 97 21 42/52 ap 501	Urbano	Lena Catalina Londoño	050C-01710837	Bogota D.C	Comercial	Separacion de Bienes
12/08/2017	lote Int 3 Parc vivienda campesbre	Rural	Camelon Asociados S en C	157-119994	Silvania	Comercial	Venta
18/08/2017	Cra 50 152 20 in 8 ap 231	urbano	Javier Gomez	50N-00812512	Bogota D.C	Comercial	venta
23/08/2017	cra 1A 25 34	Urbano	Francy Yalile Vega	157-38889	Fusagasugá	Comercial	venta
05/09/2017	Predio San Antonio	Rural	Sebastian Chavez	50N-496510	La calera	Comercial	Division
14/09/2017	Calle 53A bis 20 26	Urbano	Nahir Leonor Plazas	050C-793393	Bogota D.C	Comercial	Venta
18/09/2017	Casa 35 cond saint sole	Rural	Alvaro Ardila	157-106941	Fusagasugá	Comercial	venta
19/09/2017	calle 26 71A 18 casa 1	Urbano	Jose Vicente Beltran	157-117021	Fusagasugá	Comercial	Venta
02/10/2017	Cra 7 este 2 norte 118 ap 403	Urbano	Rafael Antonio Diaz	157-133463	Fusagasugá	Comercial	Credito Hipotecario
13/10/2017	Calle 23 45 132 Mz O Cs 5	Urbano	Productos familia	157-125196	Fusagasugá	Comercial	Credito Hipotecario
30/10/2017	Kr 76 24 80 mult E int 62	urbano	Miguel Arturo Diaz	157-110463	Fusagasugá	Comercial	venta
20/10/2017	Finca el trupial	rural	jose agustin vargas	157-206613	Silvania	Comercial	Planeacion Municipal
20/10/2017	lote 5	rural	jose agustin vargas	157-110764	Silvania	Comercial	Planeacion Municipal
22/10/2017	Fusatama	Rural	Jorge Villamil	157-138114	Fusagasugá	Comercial	Planeacion Municipal
27/10/2017	Cra 11A 121 27 Ap 402	Urbano	Mauricio Sanchez Marin	50N 20660314	Bogota D.C	Comercial	venta
01/11/2017	cra 20 60 33 ap 701	urbano	Marcela Sanchez	50C-01329227	Bogota D.C	Comercial	venta
02/11/2017	calle 22 71 45	urbano	Camilo Eduardo Muñoz	157-103853	Fusagasugá	Comercial	venta
14/11/2017	lote 2 conj el laguito	Rural	Margarita Salcedo	157-45983	Arbelaez	Comercial	venta
17/11/2017	Casa 3 mz A Conj terrazas de alejan	Urbano	Maria trinidad Guatame	357-64391	Flandes	Comercial	Credito Hipotecario
20/11/2007	lote 1 villa Boris	Rural	Orlando Beltran	157-105665	Silvania	Comercial	Planeacion Municipal
28/11/2007	predio el caribe	Rural	Sildana Moreno	157-21011	Arbelaez	Comercial	venta
01/12/2017	predio el refugio	Rural	Luis Puerto	157-7772	Fusagasugá	Comercial	venta
04/12/2017	Cra 7A 23 32 Mz E Cs 19	Urbano	Luis Puerto	366-17201	Melgar	Comercial	Venta
14/01/2018	villa maria luisa	rural	Juan Sachica	157-442273	Fusagasugá	Comercial	venta
14/01/2018	cra 7d 145 51 ap 406	urbano	rodrigo melo caceres	50n-20599462	Bogota D.C	Comercial	Embargo
16/01/2018	ac 48q sur 5c 59 bo g casa 19	urbano	javier vasquez	050s-40407392	Bogota D.C	Comercial	venta
19/01/2018	trans 1 58 55 ap 601	urbano	daniel felipe calderon	50c-1825986	Bogota D.C	Comercial	venta
01/02/2018	calle 96 61 31	urbano	ines maria quintero	50C-515075	Bogota D.C	Comercial	venta
02/02/2018	calle 1c 10 39	urbano	sandra soraya gonzalez	50s-40161322	Bogota D.C	Comercial	divisorio
20/02/2018	calle 48 6 44	urbano	juan manuel montoya	50c-01851756	Bogota D.C	Comercial	venta
02/03/2018	kr 7a 3 35 ap 203 int 12	urbano	coosertra	051-152969	Bogota D.C	Comercial	Credito Hipotecario
30/03/2018	kr 2 este 70A 31	urbano	julio carrizosa	50C-00720031	Bogota D.C	Comercial	Reclamacion hacienda
13/03/2018	dg 15a 99a 30	urbano	carolina martinez	50c-1734227	Bogota D.C	Comercial	proceso divisorio
15/01/2019	Cra 2A 8A 28	urbano	Vargas Orjuela Abel	157-30552	Fusagasugá	Comercial	venta
22/01/2019	Cra 60 21 bis 25 casa 23	urbano	jose luis	157-71836	Fusagasugá	Comercial	proceso de pertenencia
28/01/2019	kr 31b 1a 44	Urbano	Cspedes Piñeros	50s-66997	Bogota D.C	Comercial	Venta

# CEDULA



# ANTECEDENTES DICIPLINARIOS



## CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO  
No. 203434621



WEB  
11:32:15  
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 22 de agosto del 2022.

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidad (SIRI), el(la) señor(a) JUAN ANDRES DIAZ ESPITIA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 11259484:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES.

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA  
Jefe División de Relaciónamiento con el Ciudadano

**ATENCIÓN :**  
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S); SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relaciónamiento con el Ciudadano.  
Línea gratuita 018000910315; [quejas@procuraduria.gov.co](mailto:quejas@procuraduria.gov.co)  
Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750 ext. 13170; Bogotá D.C.  
[www.procuraduria.gov.co](http://www.procuraduria.gov.co)



LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,  
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 22 de agosto de 2022, a las 11:28:36, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	11259484
Código de Verificación	11259484220822112836

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



**EDUARDO JOSÉ PINEDA ARRIETA**  
Contralor Delegado



POLICÍA NACIONAL  
DE COLOMBIA



### Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

#### La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:32:46 AM horas del 22/08/2022, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **11259484**

Apellidos y Nombres: **DIAZ ESPITIA JUAN ANDRES**

#### **NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES**

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75  
- 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.  
Atención administrativa: Lunes a  
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00  
pm a 5:00 pm  
Línea de atención al ciudadano:  
5159700 ext. 30552 (Bogotá)  
Resto del país: 018000 910 112  
Email: [djnp@policia.gov.co](mailto:djnp@policia.gov.co)  
[atc@policia.gov.co](mailto:atc@policia.gov.co)

# CERTIFICACIONES



PIN de Validación: aa830a28



**Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV**  
NIT: 900870027-5

**Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 26408 del 19 de Abril de 2018 de la Superintendencia de Industria y Comercio**

El señor(a) JUAN ANDRES DIAZ ESPITIA, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 11259484, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 04 de Mayo de 2018 y se le ha asignado el número de avaluador AVAL-11259484.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) JUAN ANDRES DIAZ ESPITIA se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

## Categoría 1 Inmuebles Urbanos

### Alcance

- Casas, apartamentos, edificios, oficinas, locales comerciales, terrenos y bodegas situados total o parcialmente en áreas urbanas, lotes no clasificados en la estructura ecológica principal, lotes en suelo de expansión con plan parcial adoptado.

Fecha de inscripción  
04 Mayo 2018

Regimen  
Régimen Académico

## Categoría 2 Inmuebles Rurales

### Alcance

- Terrenos rurales con o sin construcciones, como viviendas, edificios, establos, galpones, cercas, sistemas de riego, drenaje, vías, adecuación de suelos, pozos, cultivos, plantaciones, lotes en suelo de expansión sin plan parcial adoptado, lotes para el aprovechamiento agropecuario y demás infraestructura de explotación situados totalmente en áreas rurales.

Fecha de inscripción  
04 Oct 2019

Regimen  
Régimen Académico

## Categoría 3 Recursos Naturales y Suelos de Protección

### Alcance

- Bienes ambientales, Lotes incluidos en estructura ecológica principal, Lotes definidos o contemplados en el Código de Recursos Naturales Renovables, Daños ambientales

Fecha de inscripción  
04 Oct 2019

Regimen  
Régimen Académico





PIN de Validación: aa930a28



<https://www.raa.org.co>



#### Categoría 4 Obras de Infraestructura

##### Alcance

- Estructuras especiales para proceso, puentes, túneles, acueductos y conducciones, presas, aeropuertos, muelles y demás construcciones civiles de infraestructura similar.

Fecha de inscripción  
04 Oct 2019

Regimen  
**Régimen Académico**

#### Categoría 5 Edificaciones de Conservación Arqueológica y Monumentos Históricos

##### Alcance

- Edificaciones de conservación arquitectónica y monumentos históricos.

Fecha de inscripción  
04 Oct 2019

Regimen  
**Régimen Académico**

#### Categoría 6 Inmuebles Especiales

##### Alcance

- Incluye centros comerciales, hoteles, colegios, hospitales, clínicas y avance de obras. Incluye todos los inmuebles que no se clasifiquen dentro de los numerales anteriores.

Fecha de inscripción  
04 Oct 2019

Regimen  
**Régimen Académico**

#### Categoría 7 Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil

##### Alcance

- Equipos eléctricos y mecánicos de uso en la industria, motores, subestaciones de planta, tableros eléctricos, equipos de generación, subestaciones de transmisión y distribución, equipos e infraestructura de transmisión y distribución, maquinaria de construcción, movimiento de tierra, y maquinaria para producción y proceso. Equipos de cómputo: Microcomputadores, impresoras, monitores, módems y otros accesorios de estos equipos, redes, main frames, periféricos especiales y otros equipos accesorios de estos. Equipos de telefonía, electromedicina y radiocomunicación. Transporte Automotor: vehiculos de transporte terrestre como automóviles, camperos, camiones, buses, tractores, camiones y remolques, motocicletas, motociclos, mototriciclos, cuatrimotos, bicicletas y similares.

Fecha de inscripción  
04 Oct 2019

Regimen  
**Régimen Académico**



PIN de Validación: aa930a28



<https://www.raa.org.co>



#### Categoría 9 Obras de Arte, Orfebrería, Patrimoniales y Similares

##### Alcance

- Artes , Joyas

Fecha de inscripción  
04 Oct 2019

Regimen  
Régimen Académico

#### Categoría 10 Semovientes y Animales

##### Alcance

- Semovientes, animales y muebles no clasificados en otra especialidad.

Fecha de inscripción  
04 Oct 2019

Regimen  
Régimen Académico

#### Categoría 11 Activos Operacionales y Establecimientos de Comercio

##### Alcance

- Revalorización de activos, inventarios, materia prima, producto en proceso y producto terminado. Establecimientos de comercio.

Fecha de inscripción  
04 Oct 2019

Regimen  
Régimen Académico

#### Categoría 12 Intangibles

##### Alcance

- Marcas , Patentes , Secretos empresariales , Derechos autor , Nombres comerciales , Prima comercial , Otros similares

Fecha de inscripción  
04 Oct 2019

Regimen  
Régimen Académico

#### Categoría 13 Intangibles Especiales

##### Alcance

- Daño emergente , Lucro cesante , Servidumbres

Fecha de inscripción  
04 Oct 2019

Regimen  
Régimen Académico



PIN de Validación: as930a28



Adicionalmente, ha inscrito las siguientes certificaciones de calidad de personas (Norma ISO 17024) y experiencia:

- Certificación expedida por Lonja de Propiedad Raíz Avaluadores y Constructores de Colombia, en la categoría Inmuebles Urbanos vigente hasta el 23 de Abril de 2022, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, en la fecha que se refleja en el anterior cuadro.

NOTA: LA FECHA DE VIGENCIA DE LOS DOCUMENTOS ACÁ RELACIONADOS, ES INDEPENDIENTE DE LA VIGENCIA DE ESTE CERTIFICADO Y DIFERENTE DE LA VIGENCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL RAA.

**Los datos de contacto del Avaluador son:**

Ciudad: FUSAGASUGÁ, CUNDINAMARCA  
 Dirección: CALLE 25 # 5A - 49  
 Teléfono: 3213296577  
 Correo Electrónico: [avaluadoracreditado@gmail.com](mailto:avaluadoracreditado@gmail.com)

**TRASLADOS DE ERA**

ERA Origen	ERA Destino	Fecha traslado
Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA	Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV	09 Sep 2019

Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) JUAN ANDRES DIAZ ESPITIA, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 11259484.

El(la) señor(a) JUAN ANDRES DIAZ ESPITIA se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV.

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA <http://www.raa.org.co>. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV.



PIN de Validación: aa930a28



**PIN DE VALIDACIÓN**

**aa930a28**

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA, a los veintidos (22) días del mes de Agosto del 2022 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma: \_\_\_\_\_  
Antonio Heriberto Salcedo Pizarro  
Representante Legal



INSTITUCIÓN PARA EL TRABAJO Y  
DESARROLLO HUMANO  
Resolución 02045 del 08 de agosto de 2018  
Secretaría de Educación Distrital



**ACTA DE GRADO No. 007-2019** (folio 007)  
del diez (10) de junio (06) de dos mil diecinueve (2019)

EL INSTITUTO PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO  
"CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS INMOBILIARIOS"  
DE LA LONJA DE PROPIEDAD RAÍZ AVALUADORES Y CONSTRUCTORES DE COLOMBIA  
NIT 900.233.725-6

**CONSIDERANDO**

Que: **JUAN ANDRES DIAZ ESPITIA**, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No.  
11259484

CUMPLIÓ SATISFACTORIAMENTE LOS REQUISITOS ACADÉMICOS EXIGIDOS  
POR ESTA INSTITUCIÓN, RESUELVE OTORGARLE EL TÍTULO DE

**TÉCNICO LABORAL POR COMPETENCIAS EN AVALÚOS**

En constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los diez (10) días del mes de  
junio (06) de dos mil diecinueve (2019).

  
**MIRYIAN ADRIANA CUBILLOS CADENA**  
Directora Académica

  
**ERIKA LILIANA CUBILLOS CADENA**  
Representante Legal



Calle 82 No. 19-31 Primer Piso  
PBX: 571-2578783  
Cel: 301-4897245/50/66  
www.centrodealtosestudiosinmobiliarios.com  
Bogotá D.C. - Colombia

*Martha Janeth Cuberos Trujillo*  
Notaria (E) del Circuito de Bogotá D.C. E. S. C.



EL ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN DE PERSONAS  
**SABER LONJA CERTIFICACIONES**  
Otorga certificado en competencias laborales a:

*Juan Andrés Díaz Espitia*

CC 11.259.484

Quien cumple con los requisitos de competencia de la evaluación de la conformidad de acuerdo al Esquema-CE-E-01 bajo las normas:  
TCL 110302002 VRS 3 - NCL 210302001 VRS 2 - NCL 210302002 VRS 2

## AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES URBANOS

Fecha de Aprobación: 24 de Abril de 2018  
Fecha Último Mantenimiento: 23 de Abril de 2021  
Fecha de Vencimiento: 23 de Abril de 2022

Erika Liliana Cubillos Cadena  
Representante Legal

AIU-000514-18-1



ISO/IEC 17024:2012  
16-OCF-001

CE-F-026



LA REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Y EN SU NOMBRE

# LA LONJA DE COLOMBIA

PERSONERÍA JURÍDICA N° S-0038580  
LEY 2150 DE 1995 Y DECRETOS 4904/2009 1973/2015 DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL



*Hace Constar que*

**JUAN ANDRES DÍAZ ESPITIA**

**C.C. 11.259.484**

ASISTIÓ AL

**DIPLOMADO**

**AVALÚOS INMOBILIARIOS**

*Por haber cursado, aprobado los estudios y programas exigidos en,*

**INTRODUCCIÓN A LOS AVALÚOS, FUNDAMENTACIÓN GENERAL, MÉTODO DE MERCADO,  
MÉTODO DEL COSTO DE REPOSICIÓN, TÉCNICA RESIDUAL, MÉTODO DE CAPITALIZACIÓN,  
AVALÚOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL, DERECHO INMOBILIARIO**

*Se certifica con una intensidad de ciento veinte horas ( 120 )*

MARIO PROPERO MUÑOZ  
DIRECTOR GENERAL

FOLIO 2665 - LIBRO 605  
15 DE MAYO DEL 2017  
BOGOTÁ COLOMBIA

GLORIA MORENO BALLEEN  
DIRECTORA ADMINISTRATIVA



LA CORPORACION UNIVERSITARIA DE CIENCIA Y DESARROLLO  
"UNICIENCIA"

PERSONERIA JURIDICA N° 020/1998 M.E.N

En Convenio con

LA FUNDACIÓN NUEVO MILENIO

PERSONERIA JURIDICA N° 5-0021267

Y

LA LONJA DE COLOMBIA

PERSONERIA JURIDICA N° 5- 0638980



CERTIFICAN A

*Juan Andrés Díaz Espitia*

**C.C. 11.259.484**

ASISTIÓ AL

**DIPLOMADO  
GERENCIA EN FINCA RAÍZ  
Y AVALÚOS INMOBILIARIOS**

*Por haber cursado, aprobado los estudios y programas exigidos,  
se certifica con una intensidad de Setecientas horas (700)*

FOLIO 76155 - LIBRO 571  
15 DE SEPTIEMBRE DE 2016  
BOGOTÁ COLOMBIA

MARIO ROPERO MUÑOZ  
DIRECTOR GENERAL

GLORIA MORENO BALLEÑ  
DIRECTORA ADMINISTRATIVA





LA REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Y EN SU NOMBRE



**FUNDACIÓN NUEVO MILENIO**

PERSONERÍA JURÍDICA N° S-0021267

EN CONVENIO CON

**LONJA DE COLOMBIA**

PERSONERÍA JURÍDICA N° S-0038590



Lonja de Colombia

*Certifican a*

**Juan Andres Diaz Espitia**

**C.C. 11.259.484**

COMO

**Perito Avaluador Profesional**

SEGÚN EXÁMEN EN FORMACIÓN Y CALIFICACIÓN EN

Topografía de Terrenos y Cartografía

Plan de Ordenamiento Territorial

Inmuebles Urbanos y Rurales

Titularización de Inmuebles

Normas especializadas

Propiedad Horizontal

Reforma Urbana

REGISTRO NACIONAL DE AVALUADOR

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

  
MARIO ROPERO MUNÉVAR  
DIRECTOR GENERAL  
NUEVO MILENIO

**R.A.A.**  
**1108-1294**



27 DE NOVIEMBRE DE 2011  
BOGOTÁ COLOMBIA

  
GLORIA MORENO BALLEEN  
DIRECTORA ADMINISTRATIVA  
LONJA DE COLOMBIA



BOGOTA, 02 DE SEPTIEMBRE DE 2022

CERTIFICA:

Que el SEÑOR **JUAN ANDRES DIAZ ESPITIA** identificado con el número de ciudadanía **11.259.484 DE FUSAGASUGA** a la fecha se encuentra afiliado y activo en la empresa **VALOR COMERCIAL LONJA DE BIENES RAICES & AVALUADORES SAS** con **NIT 901.511.764-1** y hacemos constar que está registrado y activo en el **REGISTRO ABIERTO DE AVALUADORES RAA y ANAV** en la categoría de inmuebles: **URBANOS, RURALES y ESPECIALES** cumpliendo con los requisitos exigidos en la **LEY 1673 2013** y conocimientos académicos para la elaboración de **AVALUÓS COMERCIALES Y DICTAMENES PERICIALES**.

Se expide hoy 02 de septiembre del año 2022 a solicitud del interesado.

CORDIALMENTE,

GENNY ANDREA CAICEDO HERNANDEZ  
**SUB-GERENTE**  
LONJA VALOR COMERCIAL S.A.S  
CLL 7 7 64 OF 205 - 3003260129

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., primero (1) de Junio de dos mil veintitrés (2023).

**RADICADO: 11001-31-03-044-2020-00463-00**

En atención a la solicitud elevada por la parte actora (archivo 115) y en los términos del artículo 287 del Código General del Proceso, el cual estipula que la sentencia que omita resolver sobre cualquier otro punto que de conformidad con la ley debía ser objeto de pronunciamiento deberá adicionarse por medio de SENTENCIA COMPLEMENTARIA, a lo cual se procederá.

En consecuencia, el Juzgado Cuarenta y Cuatro Civil del Circuito administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

**RESUELVE:**

1. ADICIONAR la sentencia proferida en el siguiente sentido:

**SEXTO:** ORDENAR a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pamplona, la **APERTURA** de un nuevo folio de matrícula inmobiliaria sobre el área descrita en el numeral primero de la parte resolutive de la sentencia emitida el día 12 de mayo de 2021.

**SÉPTIMO:** ORDENAR a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pamplona **CANCELAR** la oferta formal de compra debidamente inscrita en la anotación No. 3 del folio de matrícula inmobiliaria No. 272-48033.

En lo demás la precitada sentencia continuará incólume.

2. Notificar esta decisión por estado.

3. En firme, expídanse las copias a que haya lugar.

**NOTIFÍQUESE (2)**

La Juez,



**HENEY VELÁSQUEZ ORTIZ**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D. C., primero (1) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Exp. No. 11001-31-03-044-2020-0507-00

A fin de continuar con el trámite del proceso y con apoyo en el artículo 372 del Código General del Proceso, se cita a las partes y a sus apoderados para la audiencia INICIAL que se llevará a cabo el próximo **6** del mes de **septiembre** del año **2023**, a partir de las **9 AM**.

Prevéngase a los convocados que en esta audiencia se intentará la conciliación, se recepcionaran los interrogatorios a las partes **con exhibición de documentos** (archivo 37), se realizará el control de legalidad, la fijación del objeto de litigio y, el decreto y práctica de pruebas.

Asimismo, se les advierte que la inasistencia injustificada a esta audiencia acarreará las sanciones procesales y pecuniarias previstas en el numeral 4° del artículo 372 *ibídem*.

Se hará uso de los medios electrónicos, especialmente la aplicación de Lifesize o Microsoft teams. Para el efecto, se requiere a las partes y a sus abogados para que informen inmediatamente y en todo caso, antes de la fecha asignada y al correo institucional, el correo electrónico con el cual, van a ser partícipes en la audiencia, posteriormente, deberán confirmar su asistencia el día anterior.

Igualmente, de no poderse llevar a cabo la audiencia por la precitada aplicación, se hará uso de las demás herramientas tecnológicas a nuestro alcance (Zoom, WhatsApp, Skype, etc.), por lo que es indispensable que se informen con antelación todos los medios de notificación o comunicación, tanto propios de los abogados sus representados.

En aplicación de los principios de celeridad, economía procesal e intermediación se dispone:

Conceder a la parte demandante de la demanda acumulada el término de UN (1) MES para que aporte el dictamen pericial solicitado a folio 10 archivo 05.

- Oficiar al EDIFICIO EXELARIS PH y VANTI en los términos deprecados a folio 15 del archivo 36 de la demanda acumulada.
- Oficiar al BANCO BBVA en los términos deprecados a folio 7 del archivo 38 de la demanda acumulada.

**Notifíquese (2)**

La Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'HENEY VELÁSQUEZ ORTIZ'. The signature is written in a cursive, somewhat stylized font with some ink bleed-through or ghosting.

**HENEY VELÁSQUEZ ORTIZ**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D. C., primero (1) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Exp. No. 11001-31-03-044-2020-0507-00

Encontrándose en la etapa procesal correspondiente, es del caso decidir sobre las excepciones previas formuladas por el -extremo demandado- dentro de la **demanda acumulada**, fincada en la causal 8 del artículo 100 del Código General del Proceso, para lo cual se precisan las siguientes,

**CONSIDERACIONES**

1. La Jurisprudencia y la doctrina han dejado por sentado que el objeto de las excepciones previas radica en el saneamiento inicial del proceso, a efectos de advertir las causales que pueden impedir el normal transcurso del litigio, y por ende adecuarlo. Por tanto, éstas no atacan las pretensiones planteadas, sino que tienden a sanear el procedimiento surtido que permita emitir sentencia de fondo.

Y sobre el particular, el Legislador estableció de manera taxativa las causales que configuran una excepción previa, las que se encuentran enumeradas de manera restrictiva en el artículo 100 del Código General del Proceso, clasificadas así: las que tienen por objeto finalizar el proceso (numerales 1, 2, 3, 4, 6 y 8) y las encausadas a mejorar el procedimiento (numerales 5, 7, 9, 10 y 11).

2. Descendiendo al *sub judice*, el togado de la señora MARY LANDINEZ DE TORRES alegó la configuración de pleito pendiente, habida cuenta que cursa proceso de pertenencia en contra de la aquí demandante.

No obstante, la misma no tiene vocación de prosperidad, como quiera que mediante proveído del 11 de octubre de 2022 (archivo 128 cuaderno principal) esta sede judicial acumuló aquel proceso, razón por la cual de conformidad con lo normado en el artículo 150 *ej.*, estas se tramitarán conjuntamente. Así las cosas, no habría lugar a emitir decisiones contrarias como así lo invocó el excepcionante, y es el propósito de la excepción.

3. Corolario de lo expuesto, se concluye la frustración de la excepción previa planteada.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarenta y Cuatro Civil del Circuito,

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Declarar no probada la excepción previa planteada por la parte demandada –MARY LANDINEZ DE TORRES- dentro de la demanda acumulada, en atención a los motivos indicados en la parte considerativa de esta providencia.

**SEGUNDO.-** Sin condena en costas por no aparecer causadas.

**NOTIFÍQUESE (2)**

La Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Heny Velásquez Ortiz', written in a cursive style.

**HENEY VELÁSQUEZ ORTIZ**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., primero (1) de Junio de dos mil veintitrés (2023).

**RADICADO:** 11001-31-03-044-2020-00463-00

Se reconoce a la Abog. JESSICA DAYANNA PULIDO YAÑEZ como apoderada de la Agencia Nacional de Infraestructura en los términos y para los efectos del poder conferido. Téngase en cuenta que quien venía fungiendo como tal presentó renuncia al poder.

Con respecto a las solicitudes elevadas, el Juzgado **RESUELVE:**

1. Por Secretaria dese cumplimiento a lo ordenado en proveído de fecha 12 de enero de 2023 (archivo 91), disponiendo la entrega de las sumas consignadas por la demanda como valor reconocido por concepto de indemnización, teniendo en cuenta lo dispuesto por el H. Tribunal del D.J. de esta ciudad. De existir saldos a favor de la demandante procédase a su entrega, previo fraccionamiento de ser necesario.
2. Frente a la solicitud de registro de las sentencias (archivo 115), estese la memorialista a la parte resolutive de la proferida en donde se emitió dicha orden, así como la sentencia complementaria emitida en esta misma fecha. De no haberse librado los oficios respectivos procédase por secretaria. Adjúntese conforme se solicita el acta de entrega anticipada y la documentación que se estime necesaria para la apertura de un nuevo folio de matrícula inmobiliaria según se dispuso.

NOTIFÍQUESE (2)

La Juez,



HENEY VELASQUEZ ORTIZ

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D. C., Primero (1) de Junio de dos mil veintitrés (2023).

**RADICADO: 2021-0055-00**

Teniendo en cuenta que la parte demandante no acató la orden emitida mediante proveído del 24 de enero del año en curso, misma que había sido reiterativa, y superado el término de 30 días que establece el numeral 1° del artículo 317 del Código General del Proceso, el Despacho

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** DECRETAR la terminación del presente proceso por **DESISTIMIENTO TÁCITO**.

**SEGUNDO.-** ADVERTIR que la demanda podrá formularse nuevamente, pero serán ineficaces todos los efectos que sobre la interrupción de la prescripción extintiva o la inoperancia de la caducidad o cualquier otra consecuencia que haya podido producir la presentación de esta demanda, tal como lo dispone el literal f) del numeral 2° del artículo 317 del C.G.P.

**TERCERO.-** DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieran ordenado en este asunto. En caso de existir embargo de remanentes, póngase a disposición del despacho que los solicitó, de conformidad con el artículo 466 del C.G.P. Líbrense las comunicaciones pertinentes.

**CUARTO.-** Ante la virtualidad del presente tramite NO se ordena la devolución de los anexos.

**QUINTO.-** Condenar en costas a la parte demandante. Para el efecto señálese como agencias en derecho la suma de \$200.000.00

**NOTIFÍQUESE**

La Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Heney Velásquez Ortiz', written over a light blue grid background.

**HENEY VELÁSQUEZ ORTIZ**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., primero (1) de Junio de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO: Expediente **2021-359**

Atendiendo la solicitud que antecede, el Juzgado RESUELVE:

1. RECONOCER al abog. FABIAN ANDRES TORRES LOBO como apoderado de la demandante en los términos y para los efectos del poder conferido y con la facultad expresa para recibir.
2. Dar por terminado el presente proceso por PAGO total de la obligación ejecutada. Como consecuencia, se ordena levantar las medidas cautelares previa verificación de la no existencia de remanentes. líbrense los correspondientes oficios.
3. Sin condena en costas.
4. No se ordena la devolución de los anexos ante la presentación virtual de la demanda. El acreedor deje las constancias del caso en el título.
5. Cumplido lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFIQUESE (1)

La Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'HENEY VELASQUEZ ORTIZ', written in a cursive style.

HENEY VELASQUEZ ORTIZ

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., primero (1) de junio de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO: Expediente **2021-437**

INSISTASELE al Juzgado 5 de familia de esta ciudad para que brinde la información pedida y reiterada por este Juzgado. Lo anterior por cuánto la información brindada de que “el proceso se encuentra al despacho” no hace posible determinar los herederos vinculados a ese juicio de sucesión para integrar el contradictorio, de ser necesario.

Recuérdeseles el deber de colaboración de las distintas entidades del Estado tal como lo prevé el art. 113 de la Constitución Política.

Por secretaria contrólense el término de esta contestación que no supere quince (15) días hábiles y remítase las comunicaciones que se sean necesarias en este interregno para obtener la información, cumplido lo cual, ingrese el proceso al despacho nuevamente.

NOTIFÍQUESE (1)

La Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Heny Velasquez Ortiz'.

HENEY VELASQUEZ ORTIZ

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., primero (1) de junio de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO: Expediente **2022-077**

Previamente a continuar con el trámite del proceso, REQUIERASE al actor por cualquier medio expedito para que informe las resultas de la suspensión del proceso, so pena de continuar con el trámite del mismo.

NOTIFÍQUESE (1)

La Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'HENEY VELASQUEZ ORTIZ'.

HENEY VELASQUEZ ORTIZ

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., primero (1) de Junio de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO: Expediente **2022-151**

Se reconoce al Abog. MAURICIO URIBE RUIZ como apoderado sustituto de la demandada Caja de Compensación Familiar CAFAM IPS en los términos y para los efectos del poder conferido.

Acredite el abogado en debida forma su inscripción ante la Unidad de Registro Nacional de Abogados –URNA-.

Requírase nuevamente al demandante y bajo los apremios del artículo 317 del CGP, en los mismos términos del inciso final del proveído calendado a 7 de diciembre de 2022.

NOTIFÍQUESE (1)

La Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'HENEY VELASQUEZ ORTIZ'.

HENEY VELASQUEZ ORTIZ

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D. C., primero (1) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Exp. No. 11001-31-03-044-2023-0227-00

Reunidos los requisitos que prevén los artículos 82, 422, 430 y 431 del Código General del Proceso, el Despacho,

**RESUELVE:**

I. Se libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de mayor cuantía a favor de JOSE RAUL NIÑO MERCHAN y a cargo de:

- JORGE ENRIQUE RIAÑO RIAÑO

- JHON JAIRO RIAÑO RÁTIVA por las siguientes sumas de dinero:

**Letra de Cambio No. 002:**

\$250.000.000 por concepto de capital contenido en la letra de cambio soporte de esta ejecución, junto con los intereses de mora a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera liquidados desde que la obligación se hizo exigible y hasta cuando se verifique su pago total.

Sobre costas se resolverá en la oportunidad procesal debida.

Notifíquese esta providencia de manera personal, de conformidad con lo previsto en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 468 *ibidem*, la que **también** podrá efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio. Lo anterior atendiendo las previsiones de que trata el canon 8° de la Ley 2213 de 2022, haciéndole saber a la parte ejecutada que cuenta con cinco (5) días para pagar o diez (10) para excepcionar.

Dese aviso de que trata el artículo 630 del Estatuto Tributario.

Se reconoce al abog. EDWIN GIOVANNI DURAN BOHORQUEZ como apoderado judicial de la parte demandante en los términos del poder conferido.

En razón a la virtualidad del trámite se le pone de presente a la parte actora, que

deberá aportar los títulos valores del cual se sirve la ejecución, en el momento en que sea requerido por la Juez, pues esas piezas procesales son necesarias para adelantar el trámite (art. 7º Ley 1223 de 2022).

**NOTIFÍQUESE (2)**

La juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Heney Velásquez Ortiz', written in a cursive style.

**HENEY VELÁSQUEZ ORTIZ**



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., primero (1) de junio de dos mil veintitrés (2.023)

RADICADO: 11001-31-03-044-2023-00242-00.

Al entrar a proveer sobre la orden de pago pretendida, se advierte que como los títulos base del recaudo ejecutivo son facturas electrónicas, éstas deben reunir los requisitos previstos en el Código de Comercio, la Ley 1231 de 2008 y su Decreto Reglamentario 3327 de 2009, el Estatuto Tributario, Ley 1676 de 2.013, el Decreto 2242 de 2015, Decreto 1625 de 2.016, Decreto 1074 de 2.016 y demás que regulan la materia, a los cuales se debe dar aplicación y acatamiento hasta que se cumpla con el término conferido en la Resolución 0085 de 2.022 emitida por la DIAN para la implementación del RADIAN según lo dispuesto en el Decreto 1154 de 2.020.

En virtud de lo anterior, debe como primera medida que no se acreditó ni siquiera la inscripción de las facturas electrónicas ante la DIAN bajo la reglamentación del RADIAN, así como tampoco se acreditó la aceptación de las facturas en los términos del postulado 773 del C.de.Co., pues se echa de menos cualquier instrumento que permita inferir que los títulos fueron entregados y recibidos por el deudor.

Bajo ese cariz, resulta evidente que el documento que presta mérito ejecutivo es la certificación<sup>1</sup> de los tenedores legítimos, la existencia de la factura electrónica de venta como título valor y su trazabilidad, de que trata el parágrafo 2° del canon artículo 2.2.2.53.14 el Decreto 1154 de 2.020, reglamentada en la citada Resolución 0085 de 2.022, la cual se echa de menos.

En consecuencia, se DENIEGA la orden de pago solicitada y sin necesidad de desglose, teniendo en cuenta que la demanda fue presentada digitalmente. Déjense las anotaciones del caso en el sistema.

Notifíquese

La Juez,

---

<sup>1</sup> Ordinal 9 postulado 2° Resolución 0085 de 2.020. Certificado de existencia y trazabilidad de la factura electrónica de venta como Título Valor que circula en el territorio nacional Es el documento electrónico que contiene la trazabilidad de los eventos asociados a una factura electrónica de venta como título valor, que han sido objeto de inscripción y que es generada por el Sistema de Facturación Electrónica de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN, funcionalidad RADIAN.

Papa

**HENEY VELÁSQUEZ ORTIZ**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D. C., primero (1) de Junio de dos mil veintitrés (2023)

Exp. No. 11001-31-03-044-**2023-000247-00**

De acuerdo con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen las siguientes deficiencias:

**1.** Indique bajo la gravedad de juramento que se entenderá prestado con la información que se suministre, el lugar en el cual se encuentran la letra de cambio que se persigue con la presentación de la demanda.

**2.** Adecue las pretensiones aclarando a cuánto asciende el capital acelerado y capital vencido de la letra de cambio, habida cuenta que los hechos se extraen que se estaba cancelando por emolumentos, discriminando cada una de las obligaciones y atendiendo la literalidad del título valor.

**3.** Así mismo atendiendo la certificación arrojada con la letra, se divisa que la parte ejecutada entró en mora en el mes de febrero de 2023, por lo que deberán adecuar las pretensiones de intereses de mora y plazo.

**3.1.** Para un mejor proveer, arrime el plan de pagos del negocio causal, que originó la letra de cambio.

**4.** Infórmese donde reposan los documentos originales de la documental anunciada como prueba<sup>1</sup>.

**5.** Indíquese si los documentos **base de la acción** han sido presentados ante otro Juez de la República, si están siendo cobrados ejecutivamente, debatidos o aportados a otro proceso y para que efecto.

**6.** El abogado deberá acreditar la inscripción de su correo electrónico ante la Unidad de Registro Nacional de Abogados (URNA) <sup>2</sup>.

**7.** Apórtese con el memorial subsanatorio, el escrito íntegro de la demanda con las correcciones a que haya lugar y de conformidad a las inadmisiones estudiadas.

---

<sup>1</sup> Inciso 3° del artículo 6° de la Ley 2213 de 2022 en concordancia con el N° 12 de Art. 78 del Código General del Proceso.

<sup>2</sup> Numeral 15, Art. 28 Ley 1123 de 2007 en concordancia con el art. 31 del Acuerdo PCSJA20-11567.

**NOTIFÍQUESE**

**LA JUEZ,**

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Heney Velásquez Ortiz". The signature is written in a cursive, somewhat stylized font. The first letter 'H' is large and prominent, followed by 'eney', then 'Velásquez' and 'Ortiz' in a more compact script.

**HENEY VELÁSQUEZ ORTIZ**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D. C., primero (1) de Junio de dos mil veintitrés (2023)

Exp. No. 11001-31-03-044-2023-000249-00

Atendiendo la solicitud elevada por la parte actora (archivo 5), el Despacho tiene en cuenta su manifestación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 92 del Código General del Proceso y autoriza el retiro de la demanda y anexos.

Por secretaría, déjense las constancias del caso, teniendo en cuenta que el archivo se remitió de manera digital.

**NOTIFÍQUESE**

**LA JUEZ,**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'H. Velásquez Ortiz', written in a cursive style.

**HENEY VELÁSQUEZ ORTIZ**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D. C., primero (1) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Exp. No. 11001-31-03-044-**2023-000251-00**

De acuerdo con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen las siguientes deficiencias:

**1.** Indique bajo la gravedad de juramento que se entenderá prestado con la información que se suministre, el lugar en el cual se encuentran los pagarés que se persigue con la presentación de la demanda.

**2.** Aclare en los hechos de la demanda sobre el diligenciamiento de los pagarés que catalogó como 3 y 4, ya que de los adosados sólo se divisa la carta de instrucción signada, más no una obligación clara expresa y exigible sobre los mismos.

**3.** Atendiendo lo anterior, adecue la pretensión séptima en adelante, toda vez que no se divisa congruencia con los títulos aportados y la carta de instrucciones o en su defecto exclúyalos.

**4.** Infórmese donde reposan los documentos originales de la documental anunciada como prueba<sup>1</sup>.

**5.** Indíquese si los documentos **base de la acción** han sido presentados ante otro Juez de la República, si están siendo cobrados ejecutivamente, debatidos o aportados a otro proceso y para que efecto.

**6.** El abogado deberá acreditar la inscripción de su correo electrónico ante la Unidad de Registro Nacional de Abogados (URNA) <sup>2</sup>.

**7.** Apórtese con el memorial subsanatorio, el escrito íntegro de la demanda con las correcciones a que haya lugar y de conformidad a las inadmisiones estudiadas.

**NOTIFÍQUESE**

---

<sup>1</sup> Inciso 3° del artículo 6° de la Ley 2213 de 2022 en concordancia con el N° 12 de Art. 78 del Código General del Proceso.

<sup>2</sup> Numeral 15, Art. 28 Ley 1123 de 2007 en concordancia con el art. 31 del Acuerdo PCSJA20-11567.

LA JUEZ,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'HENY VELÁSQUEZ ORTIZ'. The signature is written in a cursive, somewhat stylized font. The first letter 'H' is large and prominent, followed by 'ENY', then 'VELÁSQUEZ' and 'ORTIZ' in smaller, more fluid script.

**HENY VELÁSQUEZ ORTIZ**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., primero (1) de junio de dos mil veintitrés (2.023)

RADICADO: 11001-31-03-044-**2023-00252-00**.

Sería del caso entrar a calificar la demanda de conformidad con lo previsto en el canon 82 del Código General del Proceso, no obstante, se advierte acorde con lo establecido en el canon 25 ibídem en concordancia con el ordinal 6° del artículo 26 de la misma normatividad, que la cuantía del presente asunto es mínima, pues el valor de las pretensiones no superan los 40 salarios mínimos mensuales legales vigentes necesarios para que se tramite como uno de mayor cuantía.

Así las cosas, su competencia corresponde a los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad (Artículo 17 del Código General del Proceso) por lo anterior, el Despacho

**RESUELVE**

1°. RECHAZAR la presente demanda por falta de competencia objetiva –cuantía-.

2°. Remítase el presente expediente al Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia–reparto- para que por intermedio de ésta se envíe el proceso a los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad dejando las constancias del caso.

Notifíquese.

La Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Heney Velásquez Ortiz', written in a cursive style.

**HENEY VELÁSQUEZ ORTIZ**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D. C., primero (1) de Junio de dos mil veintitrés (2023)

**RADICADO: 11001-31-03-044-2023-00253-00**

INADMITESE la presente solicitud, de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, para que la demandante, en el término de cinco (5) días la subsane, so pena de rechazo, en lo siguiente:

1. De manera clara, exponga lo que se pretende con el interrogatorio, ya que de los hechos objeto de prueba, no se logra esclarecer los “daños ocasionados por el incumplimiento de su deber de protección y garantía de los derechos de las mujeres en el entorno de la prestación de servicios profesionales contra GRUPO NARANJA MEDIA S.A.S., respecto de los hechos ocurridos el 27 de septiembre de 2021 en un integración patrocinada y organizada por la entidad citada” (Numeral 2° del artículo 184 del Código General del Proceso).

2. Aclare si la solicitud de prueba anticipada se piensa constituir para un proceso de naturaleza de penal o de otro tipo. En ese orden de ideas deberá ajustar la solicitud de prueba indicando cuál es su objeto.

3. Indíquese si los documentos base de la acción han sido presentados ante otro Juez de la República, si están siendo cobrados ejecutivamente, debatidos o aportados a otro proceso y para que efecto.

4. Infórmese de manera cierta y determinada el lugar donde reposan los documentos originales y de la documental anunciada como pruebas y anexos<sup>1</sup>

5. El abogado deberá acreditar la inscripción de su correo electrónico ante la Unidad de Registro Nacional de Abogados (URNA) (Numeral 15, Art. 28 de la Ley 1123 de 2007 y art. 31 del Acuerdo PCSJA20-11567).

6. Apórtese con el memorial subsanatorio, el escrito íntegro de la solicitud con las correcciones a que haya lugar y de conformidad a las inadmisiones estudiadas.

**NOTIFÍQUESE**

LA JUEZ,

---

<sup>1</sup> Inciso 3° del artículo 6° de la Ley 2213 de 2022 en concordancia con el N° 12 de Art. 78 del C.G. P.

Paper

**HENEY VELÁSQUEZ ORTIZ**